BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 14 de Mayo de 1912

AÑO XX NÚM. 5514

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893, Art. 1o.)

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Lotería Nacional — Remuneración de servicios

Buenos Aires, Abril 24 de 1912.

Vista la presente nota de la Comisión Distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de La Rioja,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

1o Autorizar a la referida Comisión para disponer de la suma de $ 549 m/n que se halla depositada en la Sucursal del Banco de la Nación de esa ciudad, a su orden, importe del 2 % que corresponde a las partidas del segundo semestre del año ppdo, de los beneficios de la Lotería Nacional, con el objeto de remunerar los servicios prestados por el ex-auxiliar contador y encargado de la distribución de esos fondos, D. Lucas de la Puente N. y del actual D. Ismael Otañez.

2o Comuníquese, publíquese é insértese.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Obispado de Corrientes — Antigüedad de un nombramiento

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

En vista de lo manifestado por S. S. Ilma el Sr. Obispo de Corrientes en la precedente nota, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o El nombramiento del Presbítero Dr. Leonardo Ayala, como Provisor y Vicario General del Obispado de Corrientes, deberá contarse con antigüedad de 1o de Enero ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Lotería de Beneficencia Nacional—Depósito de una suma

Buenos Aires, Mayo 1o de 1912.

Considerando:

Que el inciso 7o del Anexo C. no puede ser objeto de imputación a consecuencia del aplazamiento del proyecto de ley de subsidios, que establece que el fondo de recursos para atender este gasto debe formarse con el 2 % que se descontará a cada subsidio; y teniendo en cuenta que dicho inciso se encuentra comprendido en el Acuerdo de 28 de Marzo entre los gastos impostergables,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o La Administración de la Lotería Nacional, deducirá del producido líquido que debe pasar a la cuenta «Fondo Especial de Subsidios», además de lo que se determina en el Art. 1o del Acuerdo de 28 de Marzo, la suma de ($ 9020 m/n) nueve mil veinte pesos moneda nacional mensuales, que importan los sueldos y gastos de la Administración de Subsidios de Beneficencia, que se fijan en el Anexo C. inciso 7o, ítem 1 y 2 del Presupuesto vigente, cantidad que será depositada en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2o Las economías que de estos fondos se hicieren, serán acreditadas en su oportunidad, al «Fondo Especial de Subsidios».

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ERNESTO BOSCH.

Ministerio de Hacienda

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

Visto que el Director del Colegio Parroquial del Socorro, solicita la exoneración del impuesto territorial para la finca Carlos Pellegrini No 1535, ocupada por una escuela primaria gratuita; atento lo informado por la Administración General de Contribución Te-

rritorial, Patentes y Sellos; oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia se encuentra comprendida en el inciso f) del Art. 13 de la Ley Nº 5062, sobre contribución territorial,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

Visto que la Compañía «Misions Drukerei» (Imprenta de las Misiones) solicita la exoneración del impuesto territorial correspondiente a las fincas de su propiedad ubicadas en las calles: Mansilla 1555, Alvarez 2215 y 2265 esquina Charcas, y (manzana) Alvarez 2189, Paraguay, Medrano y Mansilla; atento lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que de las mencionadas propiedades sólo se encuentran comprendidas en las excepciones que establece el inciso a) del artículo 13 de la Ley Nº 5062, sobre contribución territorial, las situadas en las calles: Mansilla 1555 y (manzana) Alvarez 2189, Paraguay Medrano y Mansilla,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración solicitada para las propiedades: Mansilla 1555 y (manzana) Alvarez 2189, Paraguay, Medrano y Mansilla; no haciéndose lugar en cuanto se refiere a las de la calle Alvarez 2215 y 2265 esquina Charcas.

Vuelva, a sus efectos, a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

JOSÉ M. ROSA.

Administración de Impuestos Internos — Fallo confirmado

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva á consideración de este Ministerio, de conformidad a lo establecido en el Decreto de fecha 26 de Diciembre ppdo. el adjunto sumario seguido contra D. Antonio Andreoli, quién sin estar inscripto como comerciante mayorista ha efectuado una compra de cuarenta tambores de alcohol desnaturalizado de los cuales ha cedido veinticinco a los comerciantes Sres. Boggiano y Cía.,

Considerando:

Que las razones alegadas en su defensa de fs. 5 por el causante ponen de manifiesto su buena fe y justifican la equidad del sobreseimiento pronunciado.

Por estas consideraciones y los fundamentos del fallo de fs. 6,

SE RESUELVE:

Confirmar el sobreseimiento dictado por la Administración General de Impuestos Internos, en el sumario instruído al Sr. Antonio Andreoli.

Vuelva, a sus efectos, a la citada Administración.

JOSÉ M. ROSA.

Denegando declaración de intermitente al embarcadero de los Sres. José M. Palma é hijo.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. José M. Palma é hijo, pidiendo se declare intermitente el embarcadero que para el servicio de la Fábrica de Productos Químicos de su propiedad, poseen en Zárate; atento lo informado por la Receptoría local, y

Considerando:

Que por el embarcadero de referencia se efectúa mayor número de operaciones que el fijado como máximo por el Decreto de 11 de de Mayo de 1897, para los embarcaderos intermitentes (6 por mes),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Receptoría de Zárate, a sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Denegando devolución de derechos á los señores Gómez y Veiga

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

Vista la presentación de los Sres. Gómez y Veiga, pidiendo devolución de los derechos abonados por unos repuestos para arados y del almacenaje y eslingaje de los arados referidos; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que los artículos manifestados como repuesto para arado, son llaves inglesas expresamente exceptuadas de la franquicia del menor derecho por el Art. 26 de la Ley Nº 4933, y por consiguiente están sujetos á los derechos de que se reclama.

Que por lo que respecta al almacenaje y eslingaje de los arados, estos derechos han sido exigidos, desde que no se trata de mercaderías de corralón que abonan el eslingaje de directo (Art. 5º de la Ley número 4928),

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Denegando el despacho de mercaderías para Uruguayana, por Paso de los Libres

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912

Vista la nota de la Aduana de Paso de los Libres, pidiendo se le autorice para el despacho de mercaderías destinadas á Uruguayana; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que la operación á que se refiere la Aduana de Paso de los Libres, está prohibida por el Art. 28 de la Ley Nº 4933,

SE RESUELVE:

Vuelva á la mencionada Aduana, para su archivo.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro del Uruguay — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón con un automóvil, venido en el vapor «Malta» según concimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al servicio particular del Sr. Ministro del Uruguay.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministro de Rusia — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 9 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación los bultos Nos 3093, 3094, 3103, 3108 y 3109 conteniendo aceites, conservas y tapicas, venidos en el vapor «Paraná» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso particular del señor Ministro de Rusia.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

JOSÉ M. ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto concedido a Darío Beccar Ibáñez

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Exp. V. 27.— Vista la precedente solicitud de indulto de Darío Beccar Ibáñez y las demás peticiones hechas en su favor; y oído el informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Indúltase de la pena que le ha sido impuesta, a Darío Beccar Ibáñez.

Art. 2º Ordénese la inmediata libertad del agraciado, comuníquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Indulto concedido a Juan Carlos Rosetti y Roberto Cialente Francioni

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Exps. C. 312.—R. 69.—Vistas las precedentes solicitudes de indulto interpuestas por Juan Carlos Rosetti y Roberto Cialente Francioni, condenados a un año de prisión por disparo de arma de fuego que se hicieron recíprocamente con motivo de una discusión; y atentos los informes de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correcional de la Capital,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese indulto del tiempo que les falta para cumplir sus condenas, a Juan Carlos Rosetti y Roberto Cialente Francioni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Superintendencia del Registro de la Propiedad —Se declara que corresponde a las Excelentísimas Cámaras de Apelaciones en lo Civil.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1912.

Excmo. Señor:

La Ley 1893, de 12 de Noviembre de 1886, que organizó la administración de Justicia de la Capital Federal, creó como parte integrante de esa administración, una oficina de registro de propiedades, hipotecas, embargos e inhibiciones, que tendría las funciones de inscribir los títulos de dominio, constitución de derechos reales, contratos de arrendamiento y anotaciones de ejecutorias de embargo, e inhibiciones,

Dentro del vasto mecanismo, establecido por la citada ley, se comprendían no sólo los tribunales encargados de administrar justicia en las diversas instancias que se creaban, sino también las oficinas que constituyen dependencias auxiliares de los tribunales y sirven como factores indispensables para la realización de los fines que están llamados a desempeñar; a ello tendían los títulos XIII, XIV y XV de la ley, que prescriben cuales serán las funciones de los registros de contratos, del registro de propiedad y del archivo de los tribunales, y fijan las reglas a que deben subordinarse en sus tareas, y en el servicio que prestan al público, para todo lo cual establecen una reglamentación precisa y minuciosa.

No olvidó la citada ley, de proveer, y de manera que no deja margen para la menor duda, la autoridad que ejercerá las funciones de superintendencia, sobre dichas oficinas auxiliares y en varias disposiciones, contiene reglas muy precisas sobre el particular. El Art. 102, prescribe, que cada Cámara de Apelaciones, ejercerá superintendencia sobre los Tribunales y funcionarios inferiores de su ramo, y dictará los reglamentos convenientes, para la mejor administración; el Art. 103, establece que la superintendencia de las Cámaras, comprende velar por el orden de los Tribunales, oficinas y funcionarios, imponer penas disciplinarias y tomar o proponer, según los casos, las medidas necesarias, para que los registros y archivos de las oficinas públicas de la administración, se conserven en buen estado y con toda seguridad. Al referirse en particular á cada oficina, los Arts. 191, 199, 222 y 224, señalan la sujeción de los registros de contratos a las Cámaras de Apelación, cuyas funciones han sido confiadas por la Ley 3547 exclusivamente a la Cámara de lo Civil. Siendo de notar entre esas funciones, las previstas por el Art. 222 citado, referentes a la inspección periódica de los registros y a la facultad de dictar medidas disciplinarias, por los defectos o abusos que se notasen. En cuanto al registro de la propiedad, no sólo prescribe el Art. 283, que será llevado con las mismas formalidades que los registros de las escribanías públicas, lo que hace aplicable a su respecto las disposiciones que acabo de enunciar, sino que especialmente, dice el Art. 283, que los encargados de las diversas secciones del Registro, consultarán con el Presidente de la Cámara de lo Civil, cualquiera duda que se le ofrezca, sobre la inteligencia y ejecución de esta ley o de los reglamentos que se dicten para aplicarla, lo que importa, de una manera concluyente, someter dicha oficina a la autoridad superior del expresado Tribunal.

Basta lo expuesto para dar por sentado que la superintendencia del registro de la propiedad, ha sido atribuída a la Cámara de lo Civil, no sólo por lo que se desprende del contexto de la Ley 1893, que acabo de examinar, sino por las disposiciones bien expresas que ella consigna con referencia al ejercicio de las facultades que comporta la superintendencia. Con ello, la sanción legislativa, no ha hecho sino seguir el criterio dominante sobre este punto, que considera al Registro de la Propiedad, como una oficina de íntima conexión con las funciones judiciales, en razón de que las tareas que tiene a su cargo y los móviles que se propone, no son sino una aplicación de los propósitos de dar seguridad a las transacciones civiles y garantizar los derechos inmobiliarios que constituyen uno de los principales fines de la organización judiciaria. Este criterio se ha impuesto uniformemente en los Tribunales del país, y no podría mencionarse un solo caso, en que las oficinas de registro funcionen con independencia de la administración de justicia, lo cual importaría desvirtuar su carácter para constituirlas en reparticiones sin vinculación con el organismo, dentro del cual se desenvuelve el principal objeto de su creación.

La sanción de la Ley 4087, no ha modificado, en manera alguna, ese estado de cosas, y no podrá encontrarse en ninguno de sus artículos, fundamento bastante, que autorice a pensar que se ha alterado la organización existente. Es de notar, ante todo, que la citada Ley 4087, tuvo por fin la construcción de un edificio para los Tribunales de la Capital, y sería contrario a las prácticas legislativas, más elementales que una ley orgánica de la Administración de Justicia, fuera derogada por disposiciones accesorias de otra ley de objeto diverso.

Además de ello, es fácil ver que el Congreso no tuvo en la sanción de la última ley, el propósito de retirar a la Cámara de lo Civil las funciones de superintendencia que ejerce. El inciso a, del Art. 3º, se refiere únicamente al producido de las oficinas del Registro, que pasan a ser administradas por el Estado, afectándose ese producido al pago de la obra proyectada, para lo cual sería depositado a la orden del Ministerio de Justicia. Esta disposición, modificaba la forma en que era administrado hasta entonces el Registro, sujeto a un arrendamiento que producía al Estado una cantidad determinada, correspondiendo á su director, los derechos que se percibían por las inscripciones o informaciones.

Pero la expresada ley no hacía referencia al funcionamiento del Registro, con lo que quedaba subsistente la organización establecida. Así lo entendió el reglamento aprobado por el Poder Ejecutivo, con fecha 22 de Abril de 1903, que subordina ese funcionamiento a las reglas fijadas por la ley de organización de los Tribunales, para lo cual repite sus principales disposiciones (Arts. 1, 2, 6, 15, 18, 22, 24; 78; 90, inciso 4º y 92 del reglamento, Art. 2 del arancel del Registro), reglamentando, de manera más detallada, sus servicios. El Art. 261 del reglamento, que confía la administración inmediata del Registro a un Director, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia, sólo implica someter a ese funcionario a la autoridad ministerial, como lo están todos los empleados que nombra el Poder Ejecutivo. Mas esa dependencia del Director, no afecta la superintendencia sobre el funcionamiento del Registro, desde que la primera sólo tiene en mira, como lo dice el Art. 261 citado, la administración de la oficina, confiada al Estado, a los efectos del destino dado por la Ley 4087 al producido de los derechos fiscales, mientras que la superintendencia, se relaciona exclusivamente con los servicios que el Registro debe prestar al público, dentro de la misión que le está deparada por la ley. Bien se ve, por tanto, que puede armonizarse sin dificultad la dependencia al Ministerio de Justicia, del funcionario encargado de la administración del Registro, con las facultades de suprema dirección, que envuelve la superintendencia que corresponde a la Cámara de lo Civil.

Con lo expuesto, doy por evacuado el dictamen que me ha sido pedido, y termino aconsejando a V. E., declare que la Excma. Cámara de Apelaciones de lo Civil, tiene la superintendencia sobre el Registro de la Propiedad, en los términos que le ha sido acordada por la Ley 1893.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

De acuerdo con el dictamen precedente del Sr. Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que corresponde á las Exmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil de la Capital, la superintendencia del Registro de la Propiedad, en lo concerniente á los servicios propios de la institución con la amplitud que le fuera conferida por la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886; sin perjuicio de la dependencia de la oficina del Poder Ejecutivo y de las facultades de éste, relativamente al nombramiento, remoción y licencias de su personal.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Nombramiento de Procurador Fiscal Federal y Defensor de Pobres, del Rosario

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Habiendo iniciado su jubilación el Procurador Fiscal del Rosario, Dr. Atanasio Rodríguez, fundado en la circunstancia de encontrarse físicamente imposibilitado para desempeñar su cargo; y siendo indispensable su reemplazo por exigirlo así razones del buen servicio público,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

Procurador Fiscal Federal del Rosario, en reemplazo del Dr. Atanasio Rodríguez, al actual Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes de la misma jurisdicción, Dr. Pedro N. Arias; Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes, en substitución del Dr. Arias, al Dr. José V. de la Vega, que desempeña actualmente el empleo de Secretario del Juzgado Federal del Rosario, a cargo del Dr. Puccio y Benza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Nombramientos

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Asilo de Corrección de Mujeres de la Capital.—Capellán, en reemplazo del Presbítero D. Andrés Fernández Callejas, cuya renuncia se acepta, al Presbítero don Mariano Irizarri.

Colonia de Menores Varones de Marcos Paz.—Capellán, al Presbítero D. Gustavo Terrón.

En la Inspección General de Justicia.—Escribiente, en reemplazo de D. Publio C. Benuzzi, cuyo nombramiento se deja sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, a D. Adrián Lucero.

Oficina de Publicaciones.—Escribiente, en reemplazo de D. Julio G. Velázquez, cuyo nombramiento se deja sin efecto por no reunir las condiciones necesarias, a D. Felipe Iaconángelo.

En la Gobernación de la Pampa.—Juez de Paz Titular de Castex, en reemplazo de D. Narciso Lugones, a D. Cirilo Ramírez, y Juez Suplente, en el mismo Juzgado, a D. Julio F. Coux.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Consejo Nacional de Educación — Aprobación de nombramientos

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Vista la nota precedente del Consejo Nacional de Educación, en la que se da cuenta de los nombramientos del personal directivo y docente, con calidad de interinos y hasta el 31 de Diciembre próximo, hechos para las Escuelas Normales números 1, 5, 6 y 8 de esta ciudad, y para las de San Fernando, Lomas de Zamora, Quilmes, Chivilcoy, Dolores (Bs. As.), San Isidro (Catamarca), Corrientes, Esperanza (Santa Fe), Mercedes (Corrientes) y Concepción del Uruguay,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los expresados nombramientos, con calidad de interinos y hasta el 31 de Diciembre próximo, debiendo el Consejo proveer a la forma definitiva en que han de hacerse las designaciones del personal directivo, docente y administrativo de las Escuelas Normales en el reglamento que habrá de someter a la aprobación del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto de 21 de Diciembre de 1910.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Escuela Superior de Comercio—Autorización para pago de empleados

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Vista la nota de la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación (Sección Sud), en la que pide autorización para nombrar un Celador y un Ordenanza fuera de Presupuesto, por encontrarse recargado el personal de disciplina y de servicio que existe actualmente; y de acuerdo con lo informado al respecto por la Inspección General,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección de la Escuela Superior de Comercio de la Nación (Sección Sud] para invertir la suma de $ 110 moneda nacional al mes en el pago de sueldos, a un Celador y un Ordenanza, a razón de $ 50 el primero y $ 60 el segundo, cuyo gasto se imputará al Inc. 17, Item 8, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Jubilación a D. Abraham Lorenzo González

Buenos Aires, 21 de Abril de 1912.

Visto este expediente en que D. Abrahan Lorenzo González, representado per su tutor D. Abraham González Ponce, solicita pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado el recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento de la causante Da. Elvira Guillermina Casabona de González Ponce.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que la causante fué jubilada con sujeción a las leyes vigentes en la época en que se acordó la jubilación.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición del recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado reclamando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la Ley 4870; y de conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28,35 m/n) moneda nacional, a don Abraham Lorenzo González, hijo legítimo de la ex-jubilada Dª Elvira Guillermina Casabona de González Ponce.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha del fallecimiento de la causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1912.

Vista la solicitud presentada a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por don Abraham González Ponce, en representación de su hijo menor Abraham Lorenzo González, pidiendo pensión; y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase, en todas sus partes, la resolución de la junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de veintiocho pesos con treinta y cinco centavos ($ 28,35 m/n) moneda nacional, a D. Abraham Lorenzo González, hijo legítimo de la ex-jubilada, Da Elvira Guillermina Casabona de González Ponce.

Art. 2º Que se pague la presente pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a la Caja de su procedencia, para sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dotación de bibliotecas al Colegio Nacional de Dolores

Buenos Aires, 30 de Abril de 1912.

Exp. 1ª.26.—Vistos los presupuestos presentados para la provisión de seis bibliotecas al Colegio Nacional de Dolores, solicitadas por la Dirección del mismo y siendo más ventajoso el de la casa Casserini y Capelli Hnos.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta de los Señores Casserini y Capelli Hnos., para la provisión de seis bibliotecas al Colegio Nacional de Dolores, por la cantidad de seiscientos noventa pesos moneda nacional de curso legal ($ m/n 690 de c/l).

Art. 2º Extiéndase por separado orden de pago a favor del Director del precitado Establecimiento D. Ramón Melgar, con imputación al Inciso 17, Item 2, Anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, y vuelva este expediente al Colegio Nacional de Dolores, a sus efectos.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación para el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Exp.-J-21.—Visto el precedente oficio del Sr. Juez Federal de la Capital, Doctor Ernesto Claros, con el que acompaña el expediente relativo al juicio de expropiación de la finca calle Azcuénaga Nº 917, con destino al Policlínico «José de San Martín», en cuyo juicio aprueba la liquidación hecha por Doña Amelia G. de Tobal, en representación en el precitado juicio de su hija menor Doña Graciela Tobal, propietaria de la aludida finca,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo resuelto en el Art. 2º del Decreto de 31 de Agosto de 1911, por el que se dispuso el depósito a la orden del Señor Juez Federal respectivo de la cantidad de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m/n), en que estimó el Poder Ejecutivo la citada finca y líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina para que consigne a la orden del Sr. Escribano General de Gobierno la cantidad de cuarenta y siete mil ciento ochenta y siete pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 47.187.80 m/n), incluída en esta suma la de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m/n), por sellos empleados en la tramitación del juicio a cargo éstos del Fisco.

Art. 2º La expresada suma se entregará con fondos provenientes de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase este expediente a la Escribanía General de Gobierno, a los efectos de la escrituración correspondiente.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Expropiación por el Policlínico «José de San Martín»

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912.

Exp. C-121.—Vista la apreciación hecha por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico «José de San Martín» de la finca ubicada en la calle Córdoba Nº 2335, de propiedad del Señor N. Marchese; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización que debe pagarse por dicha finca, fijada por la citada Comisión en la cantidad de noventa y ocho mil pesos moneda nacional ($ m/n 98,000); y, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones con respecto a la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina a fin de que, haciendo uso de fondos provenientes de la Ley Nº 6026, consigne a la orden del Señor Juez Federal respectivo la cantidad de noventa y ocho mil pesos moneda nacional ($ m/n 98,000 de c/l) de curso legal.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Guerra

Licencia

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

Vista la precedente solicitud de licencia, *El Vicepresidente de la Nación Argentina*, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia á la pensionista militar Dª. Clara Huergo Perdriel, para residir en el extranjero, por el término de un año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.

PLAZA.
G. VÉLEZ.

Ministerio de Marina

Nombramiento de personal civil

Buenos Aires, Mayo 4 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el Arsenal del Río de la Plata.—Sanidad y Hospital Naval de Río Santiago—Mecánico Encargado de Desinfección y Cloacas con antigüedad al 1º de Marzo ppdo., á D. Valentín Galan.

En la Prefectura General de Puertos.—Estadística—Jefe, á D. Manuel Zurueta

Investigaciones—2º Jefe á D. Nicanor S. de Abelleyra.

En la Intendencia General de la Armada.—Equipos—Escribiente de 2ª clase, con antigüedad del 1º del corriente, á D. Mario Campagnoli.

Art. 2º Considérase extendido con anterioridad al 1º de Marzo ppdo., el nombramiento del Subdirector del Faro de la Isla de «Año Nuevo», D. Pedro Emerson y el de los Auxiliares de 1ª clase del mismo, D. José E. Paz y Storm Halfdam.

Art 3º Comuníquese, publíquese é insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Renuncia, cesantías y exoneración

Buenos Aires, Mayo 4 de 1912.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de la Oficina de Estadística de la Prefectura General de Puertos D. Servando de la Sierra y por el Escribiente de 2ª de la Sección C. de la Dirección del Servicio Militar, D. Bartolomé Correa.

Art. 2º Declárase cesante: por razones de mejor servicio, al 2º Jefe de la Sección «Investigaciones» de la Prefectura General de Puertos, D. Mario A. Rivero; y al Escribiente de 2ª clase de la Intendencia de la Armada, D. Cayetano Campagnoli, con anterioridad del 1º del corriente.

Art. 3º Exonérase de su cargo, al Ayudante de 3ª de la Subprefectura de Puerto de Santa Cruz, D. Luis R. Cuffanti.

Art. 4º Comuníquese, publíquese é insértese.

PLAZA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Agricultura

Alejandro Bernardino Alvarez.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Alejandro Bernardino Alvarez, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 153 de la Colonia «General San Martín» en el Territorio del Chubut, con una superficie de 625 hectáreas, del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado en forma su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto por el Decreto de 11 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cumplidas por D. Alejandro Bernardino Alvarez, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Alejandro Bernardino Alvarez, de conformidad con la mencionada Ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 153, de la colonia «General San Martín», en el citado territorio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA

Antonio Amiconi.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Antonio Amiconi, solicita título de propiedad de los solares A y C, manzana Nº 30 del pueblo «Caiman», en el Territorio del Chubut, de los cuales es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Antonio Amiconi, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de los solares A y C, manzana Nº 30 del pueblo «Caiman», en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Margarita Tanenun.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que Da. Margarita Tanenun, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 185 de la colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut, del que es concesionaria de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones de población á introducción de capitales, impuestas por la ley que rige su concesión, como asimismo la de ocupación personal durante más de cinco años; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Da. Margarita Tanenun, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 185 de la colonia General San Martín, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Nikola Duda.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Nikola Duda, solicita título de propiedad de las fracciones C. D. del lote 58 de la colonia «Corpus» en el Territorio de Misiones, de que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido las obligaciones de cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Nikola Duda, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de las fracciones C D, del lote Nº 53 de la colonia «Corpus» en el Territorio de Misiones, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Angel D. Casalla.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Angel D. Casalla, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 123 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, del que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo acreditado en debida forma su carácter de ciudadano argentino y abonado la suma de quinientos pesos moneda nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 de la ley mencionada; atento lo dispuesto en el Decreto de 18

de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Angel D. Casalla de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote pastoril Nº 123 de la colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Venancio López.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Venancio López, solicita título de propiedad de de la fracción A, del lote Nº 8, Sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á D. Venancio López, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción A, del lote Nº 8, Sección D, de la Colonia Yeruá, en la Provincia de Entre Ríos, y vuelva este expediente, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Jesús C. de Casco.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que Da. Jesús C. de Casco, solicita título de propiedad del solar D, manzana Nº 25, del pueblo «Puerto Bermejo», en el Territorio del Chaco, del cual es concesionaria de acuerdo con la Ley 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á Da. Jesús C. de Casco, de conformidad con la Ley 4167, el título de propiedad que solicita del solar D, manzana Nº 25 del pueblo «Puerto Bermejo», en el Territorio del Chaco, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Francisco Riat.— Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Francisco Riat, solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en la letra D del lote Nº 10, fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de la que fué comprador de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate efectuado el 14 de Octubre del citado año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por D. Francisco Riat, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las seiscientas veinticinco hectáreas, de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. Francisco Riat, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra D, del lote Nº 10, fracción D, Sección XVIII del citado territorio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

José Claleu.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Claleu, solicita título de propiedad del lote pastoril N. 74 de la Colonia General San Martín en el Territorio del Chubut, con una superficie de 625 hectáreas y del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado su carácter de ciudadano argentino; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por D. José Claleu, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. José Claleu, de conformidad con la mencionada ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote pastoril Nº 74, de la colonia «General San Martín» en el citado territorio, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

José Sicucha—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. José Sicucha, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 101, de la colonia «General Emilio Mitre» en el Territorio de la Pampa, con una superficie de 625 hectáreas y del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado su carácter de ciudadano argentino con el documento corriente á fs. 4; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por D. José Sicucha, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que es concesionario en el Territorio de la Pampa.

Art. 2º Acuérdase á D. José Sicucha, de conformidad con la mencionada Ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote pastoril Nº 101 de la colonia General Emilio Mitre en el citado territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Miguel Aimujas Aitens—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Miguel Aimujas Aitens, solicita título de propiedad del lote pastoril Nº 187 de la colonia General San Martín en el Territorio del Chubut, con una superficie de 625 hectáreas, y del cual es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, habiendo justificado su carácter de ciudadano argentino con el documento corriente á fojas 3; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declaranse cumplidas por D. Miguel Aimujas Aitens, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley de 2 de Octubre de 1884, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que es concesionario en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase á D. Miguel Aimujas Aitens, de conformidad con la mencionada Ley y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en el lote pastoril Nº 187 de la colonia General San Martín en el citado territorio, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Félix Landi—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Félix Landi solicita título de propiedad de la superficie de 2,500 hectáreas, ubicada en la letra A, del lote N° 13, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de la cual fué comprador de acuerdo con la Ley 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905, en el remate efectuado en Octubre del citado año, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población é introducción de capitales, prescriptas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Decláranse cumplidas por D. Félix Landi, las obligaciones de población é introducción de capitales, impuestas por la Ley 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio de la Pampa.

Art 2° Acuérdase á D. Félix Landi, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la letra A, del lote N° 13, fracción C, Sección XVIII del citado territorio y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título, el que elevará para su firma.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Tjaart Johannes Van del Walt.—Título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que don Tjaart Johannes Van del Walt, solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, de la que es concesionario de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, ubicada dentro del lote N°. 1, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y pide además, se le conceda en venta de acuerdo con el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, el resto de la superficie del mencionado lote, ó sean 1.954 hectáreas 87 áreas, 46 centiáreas, y

Considerando:

Que en las seiscientas veinticinco hectáreas citadas, el recurrente ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescribe la ley que rige su concesión, habiendo justificado debidamente su carácter de ciudadano argentino, por lo que corresponde acceder al pedido de título de propiedad que gestiona por esa tierra.

Que no hay inconveniente en conceder en venta al Sr. Van del Walt, las 1.954 hectáreas, 87 áreas, 46 centiáreas, restantes del lote de la referencia, por cuanto la inspección practicada ha comprobado que esas tierras las ocupa y explota el recurrente, desde hace más de cinco años, habiendo introducido capitales en haciendas y poblaciones que exceden al fijado por las disposiciones vigentes; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á D. Tjaart Johannes Van del Walt, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las seiscientas veinticinco hectáreas, ubicadas dentro del lote N°. 1, de las tierras destinadas á la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut.

Art. 2° Concédese en venta á D. Tjaart Johannes Van del Walt, por el precio y condiciones establecidas en el Decreto de 9 de Septiembre de 1905, la superficie de un mil novecientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, ubicada dentro del lote N°. 1, de las mencionadas tierras y en el citado territorio.

Art. 3° Decláranse cumplidas por don Tjaart Johannes Van del Walt, en las un mil novecientas cincuenta y cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y seis centiáreas, que se le venden, las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la Ley 4167, y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que exija del señor Van del Walt, el pago total del precio de dicha tierra, más los gastos de mensura; fecho, formulará los respectivos títulos, los que elevará para su firma.

Art. 4° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Tierras y Colonias.—Aprobación de contrato con el Ingeniero D. Norberto B. Cobos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el contrato formulado con el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, para practicar la mensura y subdivisión de la colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco, creada por Decreto de fecha 20 de Abril de 1909; y atento lo informado por esa Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección General de Tierras y Colonias, con el Ingeniero D. Norberto B. Cobos, por el cual dicho señor se compromete á practicar la mensura y subdivisión de la colonia El Zapallar, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Antelo Alfredo.—Adjudicación de chacras

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de las chacras 273 y 276 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 13 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción á las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo.,

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando el Sr. Alfredo Antelo el mejor postor quién ofreció $ m/n 220 la hectárea por la chacra 273 y 260 de igual moneda por el lote 276, correspondiendo en consecuencia aprobar dicho acto y reconocer al mencionado señor como concesionario de las mismas.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las chacras 273 y 276 de la colonia «General Roca», en el Territorio del Río Negro, las que quedan concedidas al Sr. Alfredo Antelo; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Compañía Argentina de Pesca.—Aprobación de transferencia de concesión de pesca

Buenos Aires. Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que la Compañía Anglo Argentina de Pesca, solicita se apruebe la transferencia que á su favor hace la The River Plate Trawling Company Limited, del permiso que, según Decreto de 21 de Julio de 1910, obtuvo de D. Juan Mc Intosh, concesionario por el de 30 de Mayo de 1908, para pescar en las aguas de jurisdicción nacional en la zona comprendida entre el Río Negro y el Río de la Plata; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace la The River Plate Trawling Company Limited, á favor de la Compañía Argentina de Pesca, de su permiso para pescar en las aguas de jurisdicción nacional en la zona comprendida entre el Río Negro y el Río de la Plata, debiendo la nueva Sociedad concesionaria sujetarse en un todo á las condiciones establecidas en el Decreto de 30 de Mayo de 1908, corriente á fs. 5, del presente expediente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Ganadería, á sus efectos.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Teodoro Varela.—Aprobación de mensura

Buenos Aires. Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Teodoro Varela, presenta la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas de que es arrendatario en el lote 36, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Carlos E. Shaw, de las diez mil hectáreas adjudicadas en arrendamiento al Sr. D. Teodoro Varela, en el lote N°. 36, de la Zona Sud del Río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre;

y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Colonia Puerto Bermejo. — Licitación de lotes

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación de las chacras 51 y 52, de la colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, se realizó el 20 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción á las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, resultando los mejores postores los Sres. Cristos Karageorgopulos y Angel Georgiadis, quiénes ofrecieron $ m/n 14,10, y 16,50, la hectárea, por las chacras 51 y 52 respectivamente, correspondiendo en consecuencia, aprobar dicho acto y reconocer á los mencionados señores como concesionarios de las mismas.

Por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación de las chacras 51 y 52 de la colonia Puerto Bermejo, en el Territorio del Chaco, las que quedan concedidas, respectivamente, á los señores Cristos Karageorgopulos y Angel Georgiadis, y vuelva este expediente á la citada Repartición, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Jesús Villarías.—Licitación de lote

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias, eleva el resultado de la licitación que para la adjudicación del lote 126 de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, se realizó el 20 del corriente, de conformidad con las disposiciones del Decreto de fecha 29 de Diciembre de 1911, y con sujeción á las formalidades prescriptas por resolución de 24 de Enero ppdo., y

Considerando:

Que esa licitación ha sido realizada de acuerdo con las citadas disposiciones, habiéndose adjudicado el lote de la referencia por el precio de la base al Sr. Jesús Villarías, por no haber concurrido á dicho acto los demás solicitantes, correspondiendo en consecuencia aprobarlo, y reconocer al mencionado señor como concesionario del mismo.

Por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación realizada por la Dirección General de Tierras y Colonias, para la adjudicación del lote 126, de la colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro, al que queda concedido al Sr. Jesús Villarías, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

R. Rosa Vieyra.—Pedido denegado

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente del que resulta:

Que por Decreto de fecha 30 de Abril de 1894, se acordó á D. Ramón Rosa Vieyra, el derecho á percibir el diez por ciento de la suma que el Gobierno Nacional debía abonar como precio de los terrenos ocupados por el Arsenal de Guerra, siempre que demostrara en forma terminante que ellos eran de propiedad fiscal y fuera así declarado legalmente;

Que en virtud de ese decreto, el señor Ramón Rosa Vieyra, solicitó de diversas Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, por intermedio de los Ministerios del Interior y de Agricultura, diversos informes, que evacuados, obran agregados á este expediente;

Que en estas circunstancias se presenta el Sr. Vieyra, solicitando se le abone una suma proporcional á la superficie que á su juicio ha demostrado ser de propiedad del Gobierno de la Nación, y

Considerando:

Que el Decreto de fecha 30 de Abril de 1894, al otorgar á favor del Sr. Vieyra, el derecho á que se ha hecho referencia, estableció que su efectividad podría demandarse, siempre que el recurrente indicara el protocolo donde se encontraran registrados los títulos de propiedad á que se refería su denuncia, y fuera declarado legalmente el derecho de propiedad del Gobierno;

Que aún no se ha recibido de la Legación Argentina en Madrid la contestación de la nota en la que se solicitó la verificación del protocolo del Escribano D. Francisco de Merlo, en el que el recurrente manifestó, hallarse una escritura de donación á favor del Gobierno Nacional, otorgada por doña Juana Herrera de Hurtado, referente á los terrenos en cuestión;

Que además, no se han justificado los extremos necesarios, ni obtenido la declaración judicial á que se refiere el citado decreto, única circunstancia que habilitaría al recurrente para demandar el cumplimiento de las ventajas que le fueron acordadas, por lo que corresponde no hacer lugar á lo solicitado;

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo aconsejado por los Sres. Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por D. Ramón Rosa Vieyra, y archivar este expediente, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Costa Hnos y Cía. — Aprobación de mensura por déficit de superficie

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que los señores Costa Hnos. y Cía., presentan la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Larguia, de las 2.200 y 2.300 hectáreas aproximadamente, de que fueron compradores en el remate verificado en Marzo de 1907, en los lotes 73 y 74, respectivamente, de la Península Valdez, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de la citada operación ha resultado el lote 73 con una superficie de 2.152 hectáreas, 74 áreas, y el Nº 74 con una extensión de 2.257 hectáreas, 24 áreas, ó sea un déficit total de 90 hectáreas, 02 centiáreas;

Que esa mensura, ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que corresponde asimismo devolver á los Sres. Costa Hnos. y Cía., la suma de ($ 1.307,54 m/n), un mil trescientos siete pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del precio del déficit de superficie hallado é intereses respectivos, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. D. Carlos Larguia, de las dos mil ciento cincuenta y dos hectáreas, setenta y cuatro áreas, y dos mil doscientas cincuenta y siete hectáreas, veinticuatro áreas, adjudicadas en venta á los Sres. Costa Hnos. y Cía., en los lotes 73 y 74 respectivamente, de la Península Váldez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago, á favor de los Sres. Costa Hermanos y Cía., por la suma de ($ 1.307,54 m/n), un mil trescientos siete pesos cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del precio del déficit de superficie de que se trata, é intereses respectivos, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, á la Repartición mencionada, á sus efectos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Manuel Costa — Aprobación de mensura y devolución de una suma por déficit de superficie

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente en el que D. Manuel Costa presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Sr. Carlos Larguia, de las 2.200 hectáreas aproximadamente, que le fueron concedidas en venta directa por Decreto de fecha 22 de Marzo de 1907, en el lote Nº 72 de la Península Váldez, en el Territorio del Chubut, y

Considerando:

Que de esa operación, ha resultado el lote de que se trata, con una extensión de 2.090 hectáreas, 46 áreas, existiendo en consecuencia, un déficit de superficie equivalente á 109 hectáreas, 54 áreas;

Que dicha mensura ha sido correctamente ejecutada, sin que haya observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que corresponde asimismo devolver al señor Costa, la suma de ($ 1.378,50 m/n) un mil trescientos setenta y ocho pesos, cincuenta centavos moneda nacional, importe del precio del déficit de superficie hallado é intereses respectivos, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias; y atento lo informado por aquella Repartición,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. D. Carlos Larguia, de las dos mil noventa hectáreas, cuarenta y seis áreas, adjudicadas en venta directa á D. Manuel Costa, en el lote Nº 72 de la Península Váldez, en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago, á favor del Sr. Manuel Costa, por la

suma de ($ 1.378,50 m/n), un mil trescientos setenta y ocho pesos, cincuenta centavos moneda nacional, importe del precio de déficit de superficie de que se trata, é intereses respectivos, según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada; fecho, á la Repartición mencionada, á sus efectos.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Ernestina Allaire—Rectificación de nombre en los títulos respectivos.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente del que resulta:
Que en el remate verificado el 27 de Abril de 1910, se adjudicó á Dª. Ernestina Allaire, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5559, las leguas ubicadas en las letras A. B. C. y D, del lote 79, letra C, del lote 93 y letra D, del lote 94, todas de la sección I del Territorio del Río Negro.
Que la compradora ha firmado las letras respectivas, por el precio de aquella tierra, excepto las que corresponden al exceso de la superficie, resultante de la mensura practicada con posterioridad.
Que con los documentos que obran agregados, se comprueba que Dª. Ernestina Allaire, ha contraído matrimonio y cambiado su firma anterior a ese acto, por la de Eny Princesa Mestchersky, y

Considerando:

Que en consecuencia, procede exigir el pago y firma de las letras correspondientes al exceso de superficie, resultante de la mensura a que se ha hecho referencia y declarar que la compradora de las tierras expresadas, es la que aparece de las constancias de los instrumentos públicos que se han agregado, á efecto de comprobar su identidad y estado civil.
Por estas consideraciones y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Tierras y Colonias, exigirá de la recurrente, el pago y firma de las letras que correspondan, por la suma de un mil quinientos treinta y tres pesos, sesenta y cuatro centavos moneda nacional, importe del exceso de superficie hallada en el lote 79 B. C., según la liquidación practicada por la Dirección General de Tierras y Colonias, la que queda aprobada, de cuyo exceso se otorgará el respectivo título de propiedad, á nombre de Ernestina María Leontina Allaire, que firma Eny Princesse Mestchersky, todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 5559 y Decreto reglamentario de 30 de Noviembre de 1909, cuyo título lo elevará, para su firma.
Art. 2º La citada Repartición, deberá exigir igualmente de dicha señora, subscriba nuevamente, con la firma que ha adoptado después de su matrimonio, las letras depositadas en el Banco de la Nación Argentina, correspondientes á la superficie comprada.
Art. 3º Una vez que la interesada haya dado cumplimiento á las disposiciones que preceden, la Dirección General citada deberá hacer constar al dorso de los títulos de propiedad que obran agregados, que ellos quedan otorgados á nombre de doña Ernestina María Leontina Allaire, Princesa Mestchersky, que firma Eny Princesse Mestchersky, por haber contraído matrimonio con el Príncipe Serge Mestcherky.
Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Josefa R. Viuda de Villalón.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Arturo Juárez Revol, solicita se mantengan las disposiciones del Decreto de fecha Agosto 8 de 1910, que aceptó la adjudicación judicial hecha á su favor por el Juzgado de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil de Córdoba, de las acciones y derechos al lote 31 de la Colonia «El Dorado», en la citada Provincia; y Dª. Josefa R. viuda de D. Ramón Villalón, solicita reconsideración del decreto mencionado; y

Resultando:

Que el lote 31 de la Colonia «El Dorado», fué concedida á D. Ramón Villalón en 14 de Febrero de 1906, cuya adjudicación quedó sin efecto por Decreto de fecha 29 de Octubre del mismo año, y declarada nuevamente en vigencia, el 7 de Diciembre de 1906.
Que habiéndose iniciado ante el Juzgado de la referencia, un juicio por «declaratoria de herederos y concurso civil», (según así se encuentra caratulado el expediente judicial agregado)) á la muerte de D. Ramón Villalón, se adjudicaron en pública subasta á D. Arturo Juárez Revol, las acciones y derechos que correspondían al de «cujus», por el lote de que se trata.
Que por Decreto de fecha Agosto 8 de 1910, se aceptó la adjudicación judicial de que se ha hecho mención, y se intimó al Sr. Juárez Revol, para que regularizara la deuda que afectaba el lote en cuestión.
Que con motivo de las gestiones iniciadas por la Sra. de Villalón, la Dirección General de Tierras y Colonias, suspendió el cumplimiento del derecho mencionado, hasta tanto fuera resuelta la reconsideración interpuesta por la recurrente, y

Considerando:

Que no corresponde al P. E. apreciar la validez ó nulidad de las actuaciones judiciales, producidas con motivo del fallecimiento de D. Ramón Villalón, ex concesionario del lote 31 de la Colonia «El Dorado».
Que por otra parte, la recurrente no aduce la existencia de algún error de hecho, única circunstancia, que, de acuerdo con el Decreto de 27 de Marzo de 1901, permite modificar las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, y lo dictaminado por el Sr. Procurador General de la Nación, y Sr. Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por Dª. Josefa R., Viuda de Villalón.
Art. 2º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos, y para que dé cumplimiento al Decreto de fecha 8 de Agosto de 1910.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Patricio C. Brenan. — Aprobación de mensura y título de propiedad

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que D. Patricio C. Brenan, presenta la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor Sr. D. Octavio Talamón, de las un mil cincuenta hectáreas, que le fueron concedidas en venta, en el remate verificado en Octubre de 1905, en la mitad Sud, de la legua Sud Este, del lote Nº 2, fracción A., sección XV, del Territorio de La Pampa, y pide además, se le conceda el título de propiedad de la referida tierra, y

Considerando:

Que la citada operación ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación.
Que respecto al título de propiedad que se gestiona, no hay inconveniente en acordarlo, por cuanto, la inspección practicada en esa tierra, ha comprobado que el Sr. Brenan ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales, que prescriben la Ley Nº 4167 y Decreto reglamentario de 10 de Enero de 1905; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor Sr. Octavio Talamón, de las un mil cincuenta hectáreas, de que fué comprador D. Patricio C. Brenan, en la mitad Sud de la legua Sud Este del lote Nº 2, fracción A, sección XV, del Territorio de La Pampa.
Art. 2º Decláranse cumplidas por don Patricio C. Brenan, en las tierras de que se trata, las obligaciones de población é introducción de capitales, que establecen la Ley 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905.
Art. 3º Acuérdase á D. Patricio C. Brenan, de conformidad con la citada ley, el respectivo título de propiedad que solicita; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, el que elevará para su firma.
Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Sucesión de Francisco Viricat.—Pago de anticipo

Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Sucesión de D. Francisco Viricat, solicita se le admita efectuar el pago de la suma de 2.256,93 pesos moneda nacional, importe total del anticipo que le fué hecho al causante, por suministro de útiles, semillas, alimentos, etc., de acuerdo con la Ley de 19 de Octubre de 1876, en las tierras que le fueron adjudicadas en propiedad, como antiguo poblador de la Colonia Pastoril «Puerto Deseado», ubicadas en el lote Nº 3, fracción B, sección III, del Territorio de Santa Cruz y pide además, se le impartan las instrucciones del caso, á fin de mandar practicar la mensura de la tierra recordada, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 14 de Mayo, de 1902 se adjudicó en propiedad al señor Francisco Vivicat, una superficie de 400 hectáreas, de conformidad con la citada ley, en el lote y territorio mencionados, disponiéndose posteriormente por Decreto de Mayo 16 de 1903, ampliar dicha extensión, á 2.500 hectáreas, con la obligación, de parte del Sr. Vivicat, de

satisfacer el importe total del anticipo que le fué hecho por el concepto expresado.

Que en las presentes actuaciones, la señora Beatriz Viricat de Martínez, acredita en debida forma con el testimonio judicial de fojas 41 y 42, el carácter hereditario que invoca, correspondiendo en consecuencia, acceder á lo solicitado.

Que no hay inconveniente en aceptar al Agrimensor Sr. Héctor Godoy, propuesto por la Sucesión recurrente, para que practique la mensura de la tierra de que se trata.

Que corresponde asimismo, hacer constar que á quién se le donó las superficies citadas, por Decretos de Mayo 14 de 1902, y Mayo 16 de 1903, es á D. Francisco Viricat, en vez de Francisco Vivicat, según resulta del documento judicial acompañado.

Por estas consideraciones, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte de la Sucesión recurrente, el pago que ofrece de la suma de dos mil doscientos cincuenta y seis pesos noventa y tres centavos moneda nacional, ($ 2.256,93 m/n), importe del anticipo que le fué acordado al causante; debiendo entenderse, que á quién se le donó la superficie mencionada, es á D. Francisco Viricat, en vez de Francisco Vivicat, quedando en consecuencia, modificados en esa parte los Decretos de Mayo 14 de 1902, y Mayo 16 de 1903.

Art. 2º La Repartición citada, hará entrega al Agrimensor propuesto por la Sucesión de Francisco Viricat, de las instrucciones, con arreglo á las cuales, deberá ejecutar la mensura respectiva.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

J. A. Dominguez. — Prórroga para patente de invención

Buenos Aires. Mayo 6 de 1912.

Visto este expediente, en el que don Juan A. Domínguez, propietario de la patente de invención Nº 7994, denominada «Un nuevo producto industrial de propiedades tintóreas y curtientes», solicita se le prorrogue el plazo de la misma, hasta el máximum que acuerda la ley de la materia, y atento á que, según lo informado, el invento reune condiciones de especialidad é importancia, que lo hacen acreedor al beneficio solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección de Patentes y Marcas, para que prorrogue hasta el máximum fijado por la ley de la materia, el término acordado al Sr. D. Juan A. Domínguez, para su patente de invención Nº 7994, denominada «Un nuevo producto industrial de propiedades tintóreas y curtientes».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Minas, Geología é Hidrología. — Se le autoriza á adquirir caños para perforaciones.

Buenos Aires, Abril 10 de 1912.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología solicita se le autorice á adquirir caños, con destino á las máquinas perforadoras que trabajan en la República, y

Considerando:

Que la «Sociedad Tubos Mannesmann Limitada», se presentó á la citada Dirección, ofreciendo en venta una partida de caños que se encuentra depositada en la Aduana de la Capital, al mismo precio que los de la licitación aprobada por Decreto de fecha 3 de Junio de 1911.

Que se trata de materiales indispensables para los trabajos de perforaciones, y la citada propuesta es ventajosa, por cuanto los caños de la referencia, tienen actualmente un precio mayor en plaza; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología y por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Minas, Geología é Hidrología, á invertir hasta la suma de dos mil ochocientos noventa y dos pesos con trece centavos moneda nacional, ($ 2.892,13 m/n), en la adquisición de caños, con destino á las máquinas perforadoras que trabajan en la República, de acuerdo con la oferta hecha por la «Sociedad Tubos Mannesmann Limitada», la que queda aceptada.

Art. 2º Este gasto deberá imputarse al Anexo H, Inciso 1, Item 10 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc., y vuelva á la repartición citada, á sus efectos.

SAENZ PEÑA.—ADOLFO MUGICA.—J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. —JUAN M. GARRO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

División de Minas, Geología é Hidrología. —Suspensión de permisos de exploración y cateo de borato. (1).

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1911.

Siendo conveniente ampliar los estudios y trabajos de exploración que efectúa la División de Minas, Geología é Hidrología en el Territorio de Los Andes, y prohibir al efecto, conforme á lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley Nº 4167, la denuncia de minas de borato en dicho territorio; atento lo informado por la citada División y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha, queda prohibida la denuncia de minas y suspendida la concesión de permisos de exploración y cateo de borato, en el Territorio de Los Andes.

Art. 2º La División de Minas, Geología é Hidrología, ampliará sus estudios y trabajos de exploración en el citado territorio, y dará cuenta de su resultado para la adopción de las medidas del caso. A sus efectos, vuélvasele el presente expediente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
E. LOBOS.

(1) Este decreto se publica nuevamente por haber aparecido con errores en Septiembre de 1911.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

AGENTE CONSULAR DE ITALIA EN CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

Con fecha de hoy se ha expedido el exequatur de estilo, á la patente que acredita Agente Consular de Italia en Concepción del Uruguay, al Sr. Dr. Eduardo Peano, en reemplazo del Sr. Miguel Riccardini que falleció.

Buenos Aires.—Mayo 10 de 1912.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 13 DE MAYO DE 1912

Boletín Judicial	$	311 10
Boletín Oficial	»	323 80
	$	634 90

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 3248

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

Licencia.—Vista de causa.—Imposición de penas.

Licencia:

Buenos Aires, Abril 23 de 1912.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ella se expresan,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Articulo 1.º—Concédese licencia á la pensionista militar D.ª Isabel de la Hanty, para ausentarse á la República Oriental del Uruguay, por el término de un año.

2.º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR y archívese.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar

Vista de causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 3 de Mayo á las 2 p. m.: para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo Gregorio Martínez, perteneciente al R. 7, acusado de delito que afecta la disciplina.

Imposición de penas.

Por Decreto de fecha 20 de Abril del corriente año, se impone al músico de 2ª. clase Ercole Barba, perteneciente al R. 9, por haber cometido la falta de deserción sim-

ple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 20 de Abril del corriente año, se impone al conscripto Cipriano Peverelli, perteneciente al R. 2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704. Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de diez días, de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 20 de Abril del corriente año, se impone al conscripto Esteban Badié, perteneciente al R. 4, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1.º del Código de Justicia Militar, la pena de quince días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 20 de Abril del corriente año, se impone al conscripto clase 1890 Francisco Angel Reyes, perteneciente al G. 2, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 20 de Abril del corriente año, se impone al conscripto Luis María Desseta, perteneciente al R. 3, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557 y en la Compañía de Disciplina. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 20 de Abril del corriente año, se impone al conscripto Miguel Santino, perteneciente al R. 2, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 4 meses y diez días de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 707 del mismo Código y accesorias del Artículo 708 debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557, quedando sin efecto la pena que se le impuso por B. M. N.º 285, 1ª parte de 1911. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Por Decreto de fecha 20 de Abril del corriente año se impone al soldado Guillermo S Medina, perteneciente al R. 11, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el Artículo 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 710 del mismo Código y accesorias del Artículo 708, debiendo cumplir el recargo impuesto de acuerdo con el Artículo 557. La Intendencia de Guerra le devolverá los sueldos que le hayan sido retenidos.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1ª Parte
Boletín Militar

N.º 3249

Buenos Aires, Mayo 1.º de 1912.

Pase.—Matrimonio.—Cambio de local de un Distrito.—Sentencia.

Pase:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Debiendo darse destino al causante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Pase á prestar sus servicios, como auxiliar, al Distrito Militar N° 52 (Luján de Cuyo), el Teniente D. Carlos P. Bourel, procedente de la Plana Mayor Activa.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Matrimonio:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese al Teniente 1.º de Infantería, D. Rufino Gazari, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Delfina Rosa Baeza González, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Cambio de local de un distrito:

Se hace saber al Ejército que el Distrito Militar N.º 2, ha trasladado sus oficinas á la calle Pueyrredón N.º 682.

Justicia Militar

Sentencia:

En la Capital Federal, á los treinta días del mes de Marzo y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Adeodato Sánchez y Ricardo Rodríguez, alumnos de la Escuela de Clases, argentinos, solteros, de veintidós años de edad el primero y de diez y nueve años de edad el segundo, acusados de abandono de un animal del Estado y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando:

1.º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Adeodato Sánchez, de haber ocasionado con su negligencia la pérdida del caballo matrícula 8248, de propiedad del Estado, el día 6 de Noviembre de 1911, en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires) según consta á fojas 4, 6 v., 7, 8, 9 v. y 30 del proceso.

2.º Está probado que, en la fecha y sitio indicados, al regresar el soldado Adeodato Sánchez, en compañía del aspirante á clase Ricardo Rodríguez, con la caballada de la que se encontraban encargados, se comprobó que faltaban nueve caballos, saliendo éstos á buscarlos, y no trayendo sino ocho, por haberse perdido el N.º 8248, según consta á fojas: 4, 6 v., 7, 8, 9 v., y 30 del proceso.

3.º Que está probado el hecho de que está acusado el aspirante á clase Ricardo Rodríguez, de haber ocasionado con su negligencia la pérdida del caballo matrícula 8248, de propiedad del Estado, el día 6 de Noviembre de 1911, en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires), según consta á fojas 4, 6 v., 7, 8, 9 v. y 30 del proceso.

4.º Que está probado que, en la fecha y sitio indicados al regresar el aspirante Ricardo Rodríguez, en compañía del soldado Adeodato Sánchez, con la caballada de la que se encontraban encargados, se comprobó que faltaban nueve caballos, saliendo éstos á buscarlos y no trayendo sino ocho, por haberse perdido el N.º 8248, según consta á fojas 4, 6 v., 7, 8, 9 v. y 30 del proceso; y

Considerando:

1.º Que los hechos probados de que son responsables ambos procesados, constituyen la falta de abandono de un animal del Estado, prevista por el Artículo 770 del Código de Justicia Militar.

2.º Que la circunstancia de no haber perjudicado el servicio la infracción cometida, coloca á ésta, para su penalidad, dentro de lo dispuesto por la 2ª parte del Artículo 770 antes citado, que lo castiga con prisión menor ó recargo de servicio hasta tres años.

3º Que tratándose de penas alternativas, es atribución de este Consejo elegir entre ellas y aplicar las que considere más conveniente con arreglo á lo dispuesto por los Artículos 568 y 569 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando á los procesados soldados Adeodato Sánchez y aspirante Ricardo Rodríguez, pertenecientes á la Escuela de Clases, por haber cometido la falta de abandono de un animal del Estado, á la pena de cuatro meses de recargo de servicio cada uno, de acuerdo con el pedido del Sr. Fiscal y lo dispuesto por los Artículos 770, 568, 569 y 557 del Código de Justicia Militar.

Firmado Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mi: Fructuoso Romero. Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario.

Capital Federal, Abril 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al alumno Ricardo Rodríguez y soldado voluntario Adeodato Sánchez, pertenecientes á la Escuela de Clases,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el B. M., tómese nota y agréguese en el correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, el alumno Ricardo Rodríguez y soldado voluntario Adeodato Sánchez, pertenecientes á la Escuela de Clases, serán puestos inmediatamente en libertad, debiendo volver al servicio: el primero hasta el 30 de Enero de 1914 y el segundo, hasta el 8 de Mayo del corriente año, fechas en que ambos serán dado de baja por terminar sus contratos.

La Intendencia General de Guerra devolverá á los procesados los sueldos que le hayan sido retenidos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1.ª PARTE
Boletín Militar

N.º 3250

Buenos Aires, Mayo 2 de 1912.

Pases.—Licencia.—Matrimonios.—Presentación de Oficiales á sus respectivos Cuerpos.—Sentencia.

Pases:

Capital Federal, Mayo 2 de 1912.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Pase á prestar sus servicios, como Oficial de la Sección de Artillería del Colegio Militar, el Teniente D. Domingo Martínez, procedente del A. 2.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Pase á prestar sus servicios al Regimiento 9 de Infantería, el Director de Banda de música, D. Cornelio Acosta.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VELEZ

Licencia:

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese 10 días de licencia al Armero de 3ª clase del Arsenal Principal de Guerra José M. Oubiña.

2.º Publíquese, etc.—VÉLEZ.

Matrimonios:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese al Teniente 1.º de Infantería, D. Enrique F. Lalucat, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Alcira Aráoz, debiendo remitir al archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 1.º de 1912.—Vista la precedente solicitud,

El Minisrto de Guerra—

RESUELVE:

1.º Concédese al Sargento de la Escuela de Clase, David Martín, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita María Victoria Perazzo, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2.º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Mayo 2 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del A. 3, Domingo Martínez, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Clarisa Ifrán, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al músico de 3ª clase retirado, Remigio Palacio, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Felisa Cabrera, debiendo remitir á la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta día de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ.

Presentación de Oficiales á sus respectivos Cuerpos:

Habiendo terminado el curso que han hecho en la Escuela de Tiro, los oficiales egresados al Colegio Militar en el año 1911, se les ha ordenado con fecha 29 de Abril ppdo. se presenten á sus respectivos Cuerpos.

Justicia Militar

Sentencia:

En la Capital Federal, á los quince días del mes de Abril y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases ó individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Ismael Casavalle, soldado del Regimiento 4 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de veintidós años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción; y actualmente en prisión preventiva atenuado en el Cuartel de su mismo Regimiento; y

Resultando:

1.º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Ismael Casavalle, de haberse fugado del cuartel de su Cuerpo, sito en la Capital Federal, el día 18 de Febrero del año corriente, á las 7 p. m., en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de un mes de arresto que le había sido impuesto con fecha 2 del mismo mes y año, por reincidir en excederse en su licencia, según consta en fojas: 7, 8, 11, 14, 15, 31, y 35 del proceso; y

2.º Que está igualmente probado que el soldado Ismael Casavalle permaneció ausente en Lomas de Zamora, hasta el día 2 de Marzo del año en curso, fecha en que se presentó voluntariamente á su Cuerpo, según consta á fojas: 8, 11, 14, 15, 31, y 35 del proceso; y

Considerando:

1.º Que el primer hecho probado constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar que lo castiga con la pena de prisión menor.

2.º Que el hecho probado establecido por el segundo resultando de esta sentencia, constituyen la falta de deserción prevista por el Inciso 1.º del Artículo 704 del Código de Justicia Militar y debe ser considerado como agravante del delito principal, con arreglo á la dispuesto por el Artículo 574 del mismo Código.

3.º Que la aplicación de la pena señalada genéricamente por la Ley, queda librada al criterio de este Tribunal, como lo establece la regla general del Artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Ismael Casavalle, perteneciente al Regimiento 4 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción á la pena de seis meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los Artículos 632, 704, Inciso 1.º, 708, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva con arreglo á lo dispuesto por los Artículos 577 y 578 del mismo Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.— Francisco M. Lemos.— Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes coroneles, Vocales.—Tomas Salinas, Mayor, Vocal. —Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Abril 23 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado conscripto Ismael Casavalle, perteneciente al Regimiento cuatro de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 23 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital,y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado conscripto Ismael Casavalle, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 6 de Septiembre del corriente año, fecha en que también será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1a Parte
Boletín Militar

Nº 3251

Buenos Aires, Mayo 3 de 1912.

Supresión y asignación de gastos de representación y viático y liquidación de gratificación de servicios á los militares y asimilados, retirados desde el 1º de Marzo—Matrimonio.—Vista de causa.—Sentencia.

Supresión y asignación de gastos de representación y viático y liquidación de gratificación de servicios á los militares y asimilados, retirados desde el 1º de Marzo:

Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—Examinado el Presupuesto del Departamento de Guerra vigente desde el 1º de Marzo del corriente año, nótase que adolece de algunas deficiencias, que si bien no trastornan el plan general, ni ocasionan erogaciones ó economías sobre lo que fija el Presupuesto, pueden en cambio ser materia de comentarios y disidencias que en ningún caso convienen á los intereses de la disciplina militar.

Para salvar unas y otras y visto la solicitud del Señor Coronel D. Dionisio C. Meza,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en Ejercicio del P. E., en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º—Suprímese á solicitud del interesado desde el 1º de Marzo ppdo., los gastos de representación y viático que acuerda la partida 5 del mismo ítem é inciso al Subdirector de Arsenales.

Art. 2º—La partida suprimida por el artículo anterior será liquidada por ese concepto desde la misma fecha, al Fiscal General del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Art. 3º—A los efectos de la liquidación de la pensión de retiro y de acuerdo con la aclaración efectuada en la sesión de la H. Cámara de Diputados de fecha 12 de Febrero del corriente año, se computará á los militares y asimilados, retirados desde el 1º de Marzo del corriente año, además del sueldo, sin suplemento por antigüedad, la gratificación de servicio del cuadro A que se fija para los militares en sustitución de la ayuda de costas y prest que establece el Artículo 14 del Capítulo IV, Título III de la Ley Nº 4707.

Art. 4º—Entiéndase que las palabras «gratificación de servicio» que encabeza la leyenda de la partida 3 del Item 2, Inciso 3, debe ser por concepto de «sobresueldo» á fin de que la situación del personal del Cuerpo de Sanidad del Ejército armonice con el similar de la Armada.

Art. 5º—Publíquese, etc. y pase á la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.—PLAZA.—G. VÉLEZ.—ERNESTO BOSCH.—JUAN M. GARRO.— J. P. SÁENZ VALIENTE.

Matrimonio:

Capital Federal, Mayo 1º de 1912.—Vista la precedente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento del R. 1, «Patricios» Carlos Guerra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Paula Castro, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar

Vista de causa.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 6 del corriente á las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al penado Carlos Beret, perteneciente al Presidio de Usuahia, acusado de delito que afecta la disciplina.

Sentencia:

En la ciudad de Córdoba á los tres días del mes de Abril del año mil novecientos doce, reunido en acuerdo Extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al Cabo primero del primer Batallón del Regimiento número diez y siete de Infantería de Línea, Manuel J. Vázquez, argentino, de veintiún años de edad, soltero, albañil, acusado de quebrantamiento de arresto, encontrándose actualmente en prisión preventiva atenuada á disposición de este Tribunal en el cuartel del primer Batallón del Regimiento número trece de Infantería de Línea; y

Resultando

1º Que está probado el hecho de que está acusado el Cabo primero Manuel J. Vázquez, de haber, estando cumpliendo un castigo disciplinario de arresto, fugado del cuartel de su batallón en la ciudad de Catamarca, en la noche del 14 al 15 de Enero último y regresado en la mañana del día siguiente. (Declaraciones de fs. 13, 15, 17 y 24).

2º Que está igualmente probado que el acusado regresó en estado de ebriedad al cuartel. Declaraciones citadas; y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar, con prisión menor, pena que puede aplicarse con la amplitud de criterio que determina el Artículo 582 del mismo Código, por estar establecido genéricamente.

2º Que la circunstancia probada consignada por el resultando segundo, constituye la falta de ebriedad, prevista por el Inciso 15 del Artículo 12 del Reglamento de Faltas de Disciplina y es agravante del quebrantamiento de arresto, como lo dispone el Artículo 574 del citado Código.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente—*

FALLA

Condenando al cabo 1º Manuel J. Vázquez, por el delito de quebrantamiento de arresto con la circunstancia agravante de ebriedad, á la pena de cuatro meses y medio de prisión menor, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 632, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y Artículo 12, Inciso 15 del Reglamento de Faltas de Disciplina, con abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de conformidad á lo dispuesto por los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo una vez cumplida esta condena, integrar el tiempo de servicio que le falte, como lo dispone el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Julián Castellanos, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel. —Julio de Vertiz, Teniente Coronel.—Angel Díaz, Teniente Coronel.—José Espeleta, Mayor.—Ante mí: Firmado: Horacio Bustamente, Capitán, Secretario.

Es copia fiel del original.—Córdoba, Abril 4 de 1912.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Abril 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al Cabo 1º Manuel J. Vázquez, perteneciente al Regimiento diez y siete de Infantería de Línea,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en Ejercicio del P. E.—

DECRETA

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agruéguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en la ciudad de Córdoba, el Cabo 1º Manuel J. Vázquez, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 12 de Junio del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 14 de Agosto del mismo año, fecha en que será dado de baja por terminar su contrato. La Intendencia General de Guerra devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a Parte
Boletín Militar

Nº 3.252

Buenos Aires, Mayo 4 de 1912.

Sentencia.—Salvando un error
Justicia Militar.

Sentencia:

En la Capital Federal, á los treinta días del mes de Marzo y año de mil novecientos doce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Juan M. Lasmarias, soldado del Regimiento 1º de Infantería «Patricios», argentino, soltero, de veintiún años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto y deserción y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

RESULTANDO:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Juan M. Lasmarias, de haberse fugado del Hospital de «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires) donde se encontraba en asistencia, el 21 de Febrero de 1911, en circunstancias de estar cumpliendo un castigo de un mes de arresto, habiéndose presentado á su cuerpo el 23 ó 24 del mismo mes y año, según consta á fojas 16, 29 v., 31 al 34, 51, 52, 44, 6 y 23 del proceso.

2º. Que está probado que el soldado Juan M. Lasmarias, volvió á fugarse del cuartel de su cuerpo el día 25 de Febrero del mismo año, en circunstancias de encontrarse por un mes en la guardia de prevención, siendo aprehendido en ésta por la Policía de la Capital, con fecha 11 de Enero de 1912, según consta á fojas 65, 68 al 70, 6 y 23 del proceso; y

Considerando:

1.º Que los hechos constituyen el delito reiterado de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Artículo 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con prisión menor.

2.º Que la circunstancia probada, involucrada en el segundo resultando de esta sentencia, de haber faltado el procesado á las listas de ordenanza por mucho más de tres días consecutivos, constituye la falta de deserción que prevé el Inciso 1º del Artículo 704 del Código de Justicia Militar y que debe ser considerada como agravante del delito principal, con arreglo á lo dispuesto por el Artículo 574 del mismo Código.

3º Que tratándose de la aplicación de una pena genéricamente designada, es atribución de este Consejo hacerlo con la amplitud de criterio que le permite la regla general del Artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones, *El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—*

FALLA:

Condenando al procesado Juan M. Lasmarias, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería «Patricios», por haber cometido el delito reiterado de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción, á la pena de siete meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su carácter de individuo de tropa; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 632, 704 Inciso 1º, 708, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar. Abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los Artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Artículo 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Rove-

rano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega; Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal. —Ante mí: César E. Reyes, Secretario.—Es copia fiel del original: César E. Reyes, Secretario.

Capital Federal, Abril 16 de 1912.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado conscripto Juan M. Lasmarias, perteneciente al Regimiento 1º de Infantería «Patricios»,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN MILITAR, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario PLAZA—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 16 de 1912.—De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado conscripto Juan M. Las marias, cumplirá su condena en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 19 de Agosto del corriente año, debiendo volver al servicio hasta el 26 de Junio de 1913, fecha en que será dado de baja por terminar su obligación.

La Intendencia General devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—VÉLEZ.

Salvando error:

Por error figura en el S. D. de fecha 3 de Abril ppdo., B. M. No 3228, 1a Parte, nombrando como ayudante del Laboratorio de la Intendencia de Guerra, al ciudadano D. Simón Roconaweig, debiendo ser Rosenzweig.

Dia 5 de Mayo de 1912

SIN NOVEDAD.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Boletín Militar 1a Parte

No. 3253

Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.

Disponiendo que la Dirección General de Arsenales proceda á distribuir el material de teléfonos portátiles.— Nombramientos.— Licencias.—Concediendo permiso á un oficial de la S. R. para residir en el extranjero.—Permiso para aceptar un puesto civil.—Reducción del tiempo de servicio de un conscripto:—Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la D. G. de Arsenales de Guerra.—Vista de causa.—Amnistía.

Disponiendo que la Dirección General de Arsenales proceda á distribuir el material de teléfonos portátiles:

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.—Siendo necesario proceder á la distribución del material telefónico entre los cuerpos de artillería y el que debe ensayarse en los Regimientos de Caballería y visto lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra y por las Inspecciones de Artillería y Caballería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º La Dirección General de Arsenales de Guerra distribuirá el material de teléfonos portátiles recientemente adquirido en la siguiente forma:

a) Por cada Regimiento de Artillería Montada: 11 teléfonos completos y 14 portacables portátiles á 2 tambores con 500 m. de cable por tambor.

b) Por cada grupo de Artillería de Montaña 5 teléfonos completos y 8 portacables portátiles á 2 tambores con 500 m. de cable por tambor.

c) Regimiento N.º 1 de Obuses de Campaña: 7 teléfonos completos y 8 portacables portátiles á 2 tambores con 500 m. de cable por tambor.

d) Colegio Militar: 3 teléfonos completos y 4 portacables portátiles á 2 tambores con 500 m de cable por tambor.

e) Escuela de Clases: 3 teléfonos completos y 4 portacables portátiles á 2 tambores con 500 m, de cable por tambor.

f) Escuela de Tiro: 11 teléfonos completos y 14 portacables portátiles á 2 tambores con 500 m. de cable por tambor.

2.º Los teléfonos para caballería, llegados para ensayo se distribuirán en la siguiente forma:

A cada uno de los Regimientos 2 y 8 de Caballería: 4 teléfonos completos y 6 portacables portátiles á 2 tambores con 500 m. de cable por tambor.

3.º Publíquese, etc.—VÉLEZ.

Nombramientos:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la propuesta que antecede y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrase Jefe de la Sección Topografía de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército, al Mayor D. Carmelo G. Suárez, procedente del mismo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.—Visto la precedente nota de la Dirección de la Escuela de Tiro, las propuestas por ella formuladas y las razones en que las funda,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º—Nómbrase instructor suplente de tiro de infantería en la Escuela de Tiro al Capitán D. Julio C. Costa, con retención del destino que tiene actualmente de comandante de la compañía de infantería de ese Instituto.

Art. 2.º—Nómbrase instructor suplente de artillería al Capitán D. Fracisco de Arteaga, comandante de la batería de sitio ó instructor de teoría del tiro, sin perjuicio del cargo que actualmente desempeña.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Licencias:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cinco meses de licencia para trasladarse á las Repúblicas del Uruguay, Paraguay y Estados Unidos del Brasil, al señor General de Brigada D. Félix Benavídes, retirado y «Guerrero del Paraguay».

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.—Vista la solicitud que antecede y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin gozo de sueldo, al Escribiente de la Contaduría de la Dirección General de Arsenales de Guerra D. Clemente Dubiau.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—G. VÉLEZ.

Concediendo permiso á un oficial de la S. R. para residir en el extranjero:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la solicitud que antecede,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en Ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1.º Concédese el permiso que solicita para residir en Génova (Italia), al Teniente 1º Sección Reserva, D. Arturo Urien.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, en el B. M. y archívese en el legajo personal del causante.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Permiso para aceptar un puesto civil:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Teniente Coronel Sección Reserva, D. Justo I. Sánchez, el permiso que solicita para aceptar un puesto en la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese en el legajo personal.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Reducción del tiempo de servicio de un conscripto:

Capital Federal, Mayo 3 de 1912.—Encontrándose comprendido el conscripto de la clase de 1891, Noé Cippitelli, del R. 17 en, los beneficios que determina el Artículo 9 Capítulo I, Título I de la Ley 4707 y habiendo llenado el causante las condiciones exigidas en el S. D. de fecha 11 de Julio de 1908 (Boletín Militar N.º 76, 2a Parte), según se desprende del informe del Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio del conscripto de un año, Noé Cippitelli, de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 9, Capítulo I del Título I de la Ley 4707.

2.º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese.—VÉLEZ

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la D. G. de Arsenales de Guerra:

Capital Federal, Abril 30 de 1912.—De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º—Apruébase el adjunto Estado demostrativo del armamento, munición y demás material, entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Marzo ppdo.

Art. 2.º—Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y archívese. PLAZA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar

Vista de causa:

Por disposición de Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 8 del corriente á las 2 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Guillermo Ortega perteneciente á la Compañía de Disciplina, acusado de delito que afecta la disciplina,

Amnistía:

Por Resolución de fecha 28 de Abril del corriente año, se declara comprendido en la Ley de Amnistía al aspirante Anselmo S. Cardozo, de la Escuela de Clases, inculpado de haber cometido deserción con fecha 11 de Marzo de 1910; según lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley 7065.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

2ª Parte
Boletín Militar

N.° 676

Buenos Aires Mayo 6 de 1912.

Aprobando los cuadros de la dotación de armamento, vestuario, equipo, etc.—Fijando el término de duración de las sábanas y fundas que se proveen á los Hospitales.

Aprobando los cuadros de la dotación de armamento, vestuario, equipo, etc.

Capital Federal, Abril 25 de 1912.—Visto lo solicitado por el Estado Mayor del Ejército y los fundamentos que lo informan.

El Vicepresidente de la Nación Argentina— en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse los cuadros de la dotación de armamento, vestuario, equipo, etc. proyectados por el Estado Mayor del Ejército.

Art. 2° Los Comandos de Región, grandes reparticiones y unidades informarán al Estado Mayor del Ejército antes del 1° de Octubre, cada uno en la parte que le corresponde.

Art. 3° Publíquese en el B. M. y archívese.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Fijando el término de duración de las sábanas y fundas que se proveen á los Hospitales:

Buenos Aires, Mayo 2 de 1912.—Habiendo demostrado la práctica ser excesivo el término de duración fijado en el B. M. N° 134-2ª Parte del año 1908 á las sábanas y fundas que se proveen á los Hospitales Militares y atento lo informado por la Intendencia de Guerra.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Fíjase en un año, el término de duración de las sábanas y fundas que se proveen al Hospital Militar Central y Regionales, en vez de dos, que determina el B. M. N° 134-2ª Parte 1908.

2° Comuníquese, publíquese en el B. M. y vuelva á la Intendencia de Guerra á sus efectos.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

LORENZO BRAVO
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

1ª. PARTE
Boletín Militar

N.° 3254

Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.

Pases.—Licencia.—Sobreseimientos.—Elevación de causas á plenario.—Imposición de pena.—Sentencia.

Pases:

Capital Federal, Mayo 3 de 1912.—Vista la precedente solicitud y atento lo opinado por el Comando de la 2ª Región Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1° Pase á prestar sus servicios al Regimiento N° 2 de Caballería de Línea, el Teniente 1° D. Marcos Flores, procedente del Distrito Militar N° 66 (Viedma), y á este Distrito, el Teniente 1° D. Cándido G. Valdéz, del Regimiento N° 2 de Caballería.

2° Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los ausentes.—VÉLEZ.

Licencia:

Por resolución de fecha 3 del corriente, se ha concedido licencia al Capitán equiparado D. Gustavo I. Villamayor, de la 7ª División del Gabinete Militar, para trasladarse á Vedia, por el término de un mes.

Justicia Militar

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, se sobresée definitivamente en el sumario instruído al Teniente 1°, Manuel A. Portela, perteneciente al Colegio Militar, acusado de abandono de destino, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 1° del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica su buen nombre y honor.

Por Resolución de fecha 25 de Abril del corriente año, se sobresée provisionalmente en el sumario instruído con motivo de denuncias de haberse proferido vivas á un partido político por tropa de un destacamento del R. 7, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, Inciso 1° del Código de Justicia Militar.

Por Resolución de fecha 27 de Abril del corriente año, se sobresée definitivamente en el sumario instruído al aspirante Alberto Molina, perteneciente á la Escuela de Clases, acusado de deserción en fecha 10 de Septiembre de 1910, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 2° del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Por Resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se sobresée definitivamente en el sumario instruído al Subteniente Narciso J. del Valle, perteneciente al C. 4, acusado de la pérdida de los caballos Nos. 1816, 1557, 1554 y 1564, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 2° del Código de Justicia Militar, declarándose que la formación del sumario, no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Elevación de causas á plenario:

Por Resolución de fecha 26 de Abril de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanentei para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al Sargento Antonio N. Mansilla, perteneciente al G. 6, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión del procesado á uno de los cuarteles de esta Capital, y á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 29 de Abril de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al aprendiz músico, Domingo Garay, perteneciente al R. 11, acusado de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 3ª Región, disponer la remisión del procesado á uno de los cuarteles de esta Capital y á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 30 de Abril de 1912, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída a los soldados Manuel Conde y Juan Aloy, pertenecientes al A. 1, acusados de delito que afecta la disciplina; debiendo el Comando de la 1ª Región, disponer la remisión de los procesados á uno de los cuarteles de esta Capital, y á disposición del referido Tribunal, durante la tramitación de la causa.

Imposición de pena:

Por Resolución de fecha 26 de Abril del corriente año, se impone al Sargento 1° Carlos Rosales, perteneciente al R. 20, por haber cometido la falta de desobediencia, la pena de un mes de arresto.

Sentencia:

Vista esta causa instruída á Emilio G. Clermont y Luis G. Payardi, alumnos de la Escuela de Operarios Militares, argentinos, solteros, de 16 años de edad, acusados de hurto; y actualmente detenidos en prisión preventiva rigurosa en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

Que el Consejo de Guerra Permanente para Clases é Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 134 á 137 v. ha declarado probado:

1° El hecho de que está acusado el alumno de la Escuela de Operarios Militares, Emilio G. Clermont, de haberse apoderado, en unión del de igual clase Luis G. Payardi, de algunas limas y de una llave inglesa de propiedad del Estado, cuyo valor es de treinta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, substrayéndolas en el mes de Septiembre del año pasado, de uno de los galpones del Arsenal Principal, en la Ciudad Federal.

2° Que ha declarado no probado, que en el mismo lugar y fecha y en unión del mismo compañero, el alumno Emilio G. Clermont, se haya apoderado de dos aparatos graduadores á mano de las espoletas Nos. 384 y 408, cuyo valor es de ciento sesenta pesos aproximadamente, por no haber constancia en el proceso.

3° Que ha declarado probado que Emilio G. Clermont, tiene diez y seis años de edad, según constancia á fojas 28 vuelta, del proceso.

4° Que ha declarado probado el hecho de que está acusado, el alumno de la Escuela de Operarios, Luis P. Payardi, de haberse apoderado, en unión del de igual clase Emilio G. Clermont, de algunas limas y una llave inglesa, de propiedad del Estado, cuyo valor es de treinta y cuatro pesos, con cincuenta centavos, substrayéndolas en el mes de Septiembre próximo pasado, de uno de los galpones del Arsenal Principal de Guerra de la Capital.

5° Que ha declarado no probado, que en el mismo lugar y fecha y en unión del mismo compañero, se haya apoderado de dos aparatos graduadores á mano de las espoletas Nos. 384 y 408, cuyo valor aproximativo, es de ciento sesenta pesos, por no haber constancia en autos.

6° Que el alumno Luis G. Payardi, tiene 15 años de edad, según constancia de fojas 24 v. del proceso.

7° Que condena á los procesados Clermont y Payardi, por haber cometido el delito común de hurto, á la pena de siete meses, quince días de prisión menor, de acuerdo con los Art. 22, letra A. del Hurto y 24 de la Ley 4189, Art. 83, Inciso 2 del Código Penal Ordinario, 752, 765, Inciso 11, 564, 576, y 530 del Código de Justicia Militar; y

Considerando:

1° Que el recurso ha sido interpuesto por el Fiscal, en cumplimiento de la S. R. de fecha Noviembre 5 de 1907, por cuanto la pena impuesta, difiere en dos grados á la que solicitó y de acuerdo con el Artículo 429, Inciso 2 del Código de Justicia Militar.

2° Que el Fiscal General, en su dictamen de fojas 142, pide sea confirmada la sentencia, por cuanto la pena es la que corresponde á los hechos establecidos.

3° Que habiéndose declarado no proba-

do, que los procesados Clermont y Payardi se hubieran apoderado de materiales militares de mayor valor de la suma de cien pesos, no corresponde la aplicación de la pena prescripta en el Art. 22, letra A. del Hurto, pedida por el recurrente; por lo tanto es de aplicación el Art. 24 de la Ley de Reformas 4189, desde que el valor de lo hurtado, no excede de cien pesos, como lo expresan los resultandos 1 y 4.

4º Que concurriendo las circunstancias agravantes de ser lo hurtado en perjuicio del erario público, Art. 765, Inciso 11 y la atenuante de ser los procesados menores de 18 años, Art. 83, Inciso 2 del Código Penal Ordinario, compénsanse de Acuerdo con el Art. 571 del Código de Justicia Militar, corresponde aplicar el término medio, ó sean, siete meses quince días de arresto, pero excediendo del máximum de esta pena, hay que substituirla por la de prisión menor, de acuerdo con lo determinado por el Art. 576 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y lo pedido por el S. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus partes la sentencia de fojas 134 á 137 v., que condena á los procesados alumnos de la Escuela de Operarios Militares, Emilio G. Clermont y Luis G. Payardi, á sufrir la pena de siete meses y quince días de prisión menor, por haber cometido el delito común de hurto, de acuerdo con los Arts. 22, letra A. del hurto, 24 Ley 4189, 83 Inciso 2 del Código Penal Ordinario, 752, 765, Inciso 11, 564, 576 y 530 del Código de Justicia Militar, sin abono del tiempo de prisión preventiva sufrida, por no permitirlo la disposición del Artículo 579, Inciso 4 del Código de Justicia Militar, debiendo éstos integrar el tiempo de servicio, de acuerdo con las estipulaciones de sus contratos y lo dispuesto por el Art. 531, del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministro de Guerra, á los efectos de Ley, y archívese. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1912. — Firmado: Enrique G. Howard. — José Ignacio Garmendia. — Saturnino E. García. — Alejandro Montes de Oca. — Domingo R. Morón. — Luis María Campos Urquiza. — Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Vº: Bº: E. G. Howard, Almirante, Presidente.

Capital Federal, Abril 16 de 1912. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en la causa seguida á los aprendices Emilio G. Clermont y Luis G. Payardi, pertenecientes á la Escuela de Operarios Militares,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del P. E.—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Abril 6 de 1912 — De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina; los aprendices de la Escuela de Operarios Militares, Emilio G. Clermont y Luis G. Payardi, cumplirán sus condenas en la Compañía de Disciplina y serán puestos en libertad el 14 de Noviembre del corriente año, debiendo volver al servicio, á los efectos de reintegrar el tiempo que han permanecido fuera de él.

La Intendencia General de Guerra, devolverá á Tesorería General de la Nación los sueldos que les hayan sido retenidos á los procesados.—VÉLEZ.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

JUZGADOS DE PAZ - CAPITAL FEDERAL - ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y sabados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea.....	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.	Martes, jueves y sabados de 4 a 7 p. m.
2ª	Moreno 833			P. Romero Castañón	Ludovico Morando ..	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y jueves de 8 a 10 p. m.
3ª	Suipacha 725				José. F. Cancela.....	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miercoles y sabados de 9 a 12 a. m.
4ª	Méjico 984			Angel Gazcón.......	S. Guaglianone......		
5ª	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez......	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miercoles y viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miercoles y viernes de 3 a 6 p. m.
6ª	Entre Ríos 827			Belisario C. Otamendi	José Portes.........	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.	Martes, jueves y viernes, de 7 a 10 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miercoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabado, de 1 a 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015			Juan C. Ballesteros..	Victor Stella........	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 a. m.
9ª	Paso 479	Martes, jueves y sábado, de 8 a 11 a. m.	Lunes y viernes, de 7 a 10 a. m.	Victor Bence........	Celestino Peverelli..	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
10ª	24 Noviembre 1390	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 p. m a 1 a. m.	Lunes, Martes, jueves y sabado de 8 a 10 a. m.	Adolfo Grau........	Francisco Cella......	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, viernes y sabados de 8 a 11 p. m.
11ª	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 p. m.	Días Hábiles de 1 á 4 p. m.	F. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro.....	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 a 10 p. m.
12ª	Armonia 3051	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan Portiglia......	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Martes, jueves y sabado de 10 ½ a 11 ½ a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes, de 3 a 5 p. m.
14ª	Cochabamba 487	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas......	José R. Campos.....	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.
15ª	Charcas 1677			Juan A. Prádere.....	Horacio Astorga		
16ª	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Francisco Otegui....	Miguel Molignano...	Miércoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y sabados de 8 a 10 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes, de 7 á 10 a. m.	Martes y sábados de 8 á 10 a. m.		Miguel Ferrari......		
18ª	Independenc. 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova....	José Vignoli........		
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		Jacinto Izetta.......	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.	Martes, jueves y sabado de 1 a 4 p. m.
20ª	Crucero 1088			Enrique J. Meinke...	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y viernes de 7 a 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125				A. Corti Real.......	Martes: jueves y sabados de 8 a 11 p. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 p. m.
22ª	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y sabados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce......	Carlos Falchi.......	Martes y sabados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23ª	Juramento 2375			Hugo Sinistri........	Adolfo P. Caprile...	Lunes, Miércoles y viernes, de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 10 p. m.
24ª	San Carlos 3938				Bartolomé Spotorno.		
25ª	R. Falcón 2260	Lunes, Miercoles y viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y viernes de 8 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz....	José Riglos.........	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.	Martes, jueves y sabados de 8 a 11 a. m.
26ª	Segurola 58			José J. Massia......	Julio Alvarez........		
27ª	Caray 1868	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Martes, jueves y sábados de 6 á 9 p. m.	Zenón Aguilar.......	José Sabino........	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, jueves y viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.
28ª	Venezuela 3055	Martes, jueves y sabados, de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.		José B. Sanguinetti..		
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber.......	Luis Sueldo Llanos..	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sabado de 8 a 11 p. m.
30ª	Jbaunes 293	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Julio Ibarborde.....	Genaro Cueto.......	Lunes y viernes, de 8 á 10 p. m.	Miércoles, de 8 a 10 p. m.
31ª	Malabia 221	Lunes, Martes y jueves, de 9 á 11 p. m.	Lunes, Martes y jueves, de 7 á 9 p. m.	Pedro C. Paies......	Juan A. Vancini....		
32ª	I. la Católica 1681	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández..	Juan A. Olmos......	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números suelto y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La Publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria; con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 Febrero de 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de pagina y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del Boletín Oficial para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

La Anglo Argentina Compañía General de Seguros

Se cita á los Accionistas á la Asamblea General extraordinaria para el 22 de Mayo á las 4 p. m., en las oficinas de la Compañía Cangallo 675, para tratar los siguentes asuntos:

1º Reformar los Estatutos.

2º Apoba elrr Acta respectiva.—El Gerente.

2 Mayo Nº 187-v-20 mayo.

Corporación del Cementerio Británico

Convocatoria

Se cita á los señores Miembros de esta Corporación, á la Asamblea General que tendrá lugar el día 22 del entrante mes de Mayo, en el Salón del Templo Escocés, calle Perú Nº 352, á las 8,30 p. m. para continuar la deliberación sobre los asuntos sometidos á la consideración de la Asamblea que se reunió el 17 del corriente, los que se expresan en la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de Cuentas del Ejercicio pasado, para su aprobación ú observación.

2º Autorizar á la Comisión Directiva otorgar títulos definitivos y libres de restricción alguna á las Comunidades Alemana y Norteamericana por los sitios vendidos á ellas en el año 1833.

3º Tomar en consideración la resolución referente á la venta del antiguo Cementerio votado en la última Asamblea General Extraordinaria.

4º Tratar de la revisación de los Estatutos.

5º Nombramiento de una Comisión para redactar un proyecto de Estatutos nuevos, de acuerdo con las necesidades actuales de la Corporación.

6º Elección de dos miembros de la Comisión y tres suplentes.

7º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Los señores Miembros deberán munirse de la correspondiente tarjeta de entrada, la que les será otorgada en el local de la Corporación, calle Maipú Nº 144, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, contra los justificativos de su calidad de Miembros de la Corporación.—Buenos Aires, 29 de Abril de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 163-v-22 mayo.

La Constructora Americana

Sociedad Anónima de Edificación y Fomento Urbano

De acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca á los señores accionistas á asamblea general ordinaria. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, balance general, dividendo á partir é informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y un suplente del mismo.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

La asamblea se celebrará en el salón, calle Rivadavia 1635, el día 15 de Mayo de 1912, á las 3.30 p. m. Se recuerda á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus certificados ó recibos de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 12 del indicado Mayo, como lo prescribe el Art. 29 de los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912. —El secretario Juan Valdosera.

22 Abril—Nº 85-v-15 mayo.

Mercado de Cereales á Término de Buenos Aires

Asamblea General Extraordinaria

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 46 de los Estatutos Sociales, y á los efectos que constituye la Orden del Día, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Salón de Lectura de la Bolsa de Comercio, el día 23 de Mayo corriente, á las 2,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

2º Nombramiento de 4 Accionistas, para que en representación de los demás subscriban y aprueben el Acta.—Buenos Aires, Mayo 7 de 1912.—B. Bernhard, Presidente. —Alfredo Chiodi, Secretario.

8 Mayo Nº 285-v-28 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370

Vigésima quinta asamblea general ordinaria. De acuerdo con lo que prescribe el Art. 46 de los estatutos, se cita á los Sres. accionistas de este Banco á asamblea general ordinaria que se verificará el domingo 26 del corriente, á las 10 de la mañana, en su local, calle Bartolomé Mitre 370.

Orden del día:

1º. Lectura de la Memoria y Balance.

2º Elección de un Síndico y Suplente.

3º Elección de los Socios que deben reemplazar, por el término de tres años, á los cinco Directores siguientes, que cesan en su mandato: Sres. Félix G. de Alzaga, Horacio J. Ferrari, José G. Balcarce, doctor Eduardo Peña, Ingeniero Luis Valiente Noailles.

4º Elección de cinco Directores Suplentes.

5º Designación de los Socios, que en representación de la Asamblea, deben subscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir á la asamblea, los señores accionistas, deben solicitar en el Banco, la tarjeta de entrada correspondiente, las que se darán hasta el día antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Secretario.

9 Mayo—Nº 265-v-24 mayo.

Casa Importadora Wolf y Schorr Ltda.

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas, para la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo, á las 2 p. m., en el local social, calle Chacabuco Nº 355, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de dos Directores titulares.

2º Lectura de la Memoria, correspondiente al primer trimestre de ejercicio.

3º Lectura del informe del Síndico.

4º Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio.

Se recuerda á los señores accionistas, que para asistir á la Asamblea, deben depositar sus acciones en los Escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Presidente.

9 Mayo—Nº 264-v-28 mayo.

La Pescadora Argentina

Sociedad Anónima

Domicilio: calle Olavarría Nº 55

Por resolución del Directorio de la Sociedad Anónima, «La Pescadora Argentina», se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en local social, calle Olavarría 55, el día 27 de Mayo, á las 4 y 30 p. m., á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Estatutos y del Capital Social.

2º Designación de dos accionistas, para aprobación del acta de la asamblea.

Se recuerda á los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones, en la caja de la Sociedad, diez días antes, del fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Mayo 9 de 1912. — F. Dumas, presidente.

10 Mayo—Nº 276-v-27 mayo.

FERROCARRIL A PUERTO OCAMPO

Sociedad Anónima

Calle Victoria 618 — Bs. As.

Incorporado en Buenos Aires

Autorizado por Decreto de 4 de Septiembre de 1911

Capital autorizado	$ 800.000
Capital suscrito...........	» 600.000
Capital realizado.........	» 600.000

Balance general 31 de Diciembre de 1911

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 29 de Abril de 1912

ACTIVO	$ m/n
Terrenos......................	124914 01
Vía Permanente..............	450149 30
Vía Auxiliar..................	11590 —
Material Rodante..............	47393 73
Edificios........................	21555 36
Instalaciones..................	12079 49
Planteles Menores.............	1857 47
Inversiones Nuevas no concluídas........................	9282 90
Gastos preliminares...........	9729 50
Deudores F. C. Ocampo........	45577 76
	735029 52

PASIVO	$ m/n
Capital........................	600000 —
Acreedores.....................	103940 33
Desvalorizaciones, rebajas......	4890 86
Fondo de reserva legal 5 %....	1309 90
Ganancias y Pérdidas..........	24888 43
	735029 52

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBITO	$ m/n
Desvalorización................	4890 86
Reserva legal..................	1309 90
Saldo...........................	24888 43
	31089 19

CREDITO	$ m/n
Tráfico Ganancia Líquida.......	31089 19
	31089 19

Buenos Aires, Abril 29 de 1912.

Manuel Gálvez, presidente. — James W. Colguhoun, secretario. — Julio A. García síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe

N. 311-v-14 mayo.

The Argentine Warrant Company Limitada

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria el día 24 de Abril, por no haber asistido el número de accionistas que indica el Art. 34 de los Estatutos, se cita á los señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 14 de Mayo, á las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Reconquista 268, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores doctor Tomás S. Anchorena, don Eduardo Bracht, don Ricardo Fernández.

Se previene á los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Dicha Asamblea quedará constituída válidamente, con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.—Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—El Secretario.

26 Abril.—Nº 125-v-14 mayo.

LA ECONOMÍA COMRECIAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS

—AVENIDA DE MAYO 761—

AUTORIZADA POR DECRETO MAYO 15 DE 1889

Capital realizado: 12860 acciones $ 100, con 20 % pagado	$	257 200 — m/n
Acciones preferidas: 4 075 á $ 25........................	»	101 875 — m/n
Total cobrado............	$	359 075 — m/n

BALANCE GENERAL AL 30 DE MARZO DE 1912, correspondiente al 23º Ejercicio 1911-1912.

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 30 de Abril de 1912.

Publicado en virtud del Art. 360 del Código de Comercio y de la Ley Nº 5125.

ACTIVO			$ o/s	$ m/n
Acciones á emitir:				
5140 acciones de $ 100........................	$	514000 —		
3925 » » » 25........................	»	98125 —		612125 —
Accionistas:				
80 % sobre 12860 acciones de $ 100........................				1028800 —
Títulos de renta........................			37713 28	278214 40
Acciones «La Protección Agrícola»........................				50000 —
Préstamos hipotecarios........................				622987 50
Préstamos con caución........................				15000 —
Préstamos sobre pólizas........................				50720 72
Banco Español........... $ o/s 986 24	$ m/n	86612 71		
Banco de la Nación.......	»	62766 42		
Banco de Galicia..........	»	14309 10		
Banco Alemán......	»	1430 03		
Caja....................	»	479 85	986 24	165598 11
Premios á cobrar........................			3574 03	67175 44
Deudores varios........................			4493 07	12976 85
Comisiones liquidadas vida........................				14000 —
Sección vida........................			126 48	35196 56
Obligaciones á cobrar........................				23000 —
Agencias........................			6241 26	56532 40
Cambio de moneda........................				84903 16
			53134 36	3117230 14

PASIVO			$ o/s	$ m/n
Capital:				
18000 acciones de $ 100........................	$	1800000 —		
8000 » » » 25........................	»	200000 —		2000000 —
Fondo de reserva........................				95950 53
Reserva para riesgos en curso incendios........................				155000 —
Reserva para riesgos en curso marítima........................				6000 —
Reserva para siniestros incendios........................				28422 49
Reserva para siniestros marítimos........................				2000 —
Reserva especial........................				65000 —
Reserva de cesiones........................			509 06	88265 82
Reserva vida........................			4170 05	458207 39
Acumulaciones vida........................			238 48	63686 99
Reserva para siniestros vida........................				23000 —
Sección vida........................				5609 60
Dividendos á pagar (saldo)........................				9496 80
Acreedores varios........................				13178 82
Cesionarios........................			10858 93	31215 48
Cambio de moneda........................			37357 84	
Ganancias y Pérdidas: Beneficio neto........................				72196 22
			53134 36	3117230 14

E. Lanusse, presidente.—Manuel Nuñez, director general.—Eugenio G. Burzaco, síndico.

Cuenta General de «GANANCIAS Y PÉRDIDAS» al 30 de Marzo de 1912

DEBE			$ o/s	$ m/legal
Siniestros:				
Sección incendios	21127 61 $ m/n	25079 81		
Sección marítima	15312 27 »	22490 06	36439 88	47569 87
Reaseguros incendios			1874 86	230337 84
Comisiones incendios			3203 02	17988 49
Reaseguros marítimos			26740 78	
Corretajes marítimos			318 15	4419 05
Gastos generales y sueldos			6622 96	72754 87
Impuestos y patentes			196 83	15491 22
Propaganda y gastos agencias				7330 54
Reservas y beneficios vida			649 79	64428 77
Siniestros vida				42129 —
Cambio de moneda				59438 55
Ganancias y Pérdidas:				
Amortizaciones varias... $ o/s	4427 84 $ m/n	22890 51		
Reserva para riesgos en curso incendios		15000 —		
Reserva para riesgos en curso marítima		6000 —		
Reserva para siniestros incendios...		28422 49		
Reserva para sinistros marítimos....		2000 —		
Reserva especial		45000 —		
Beneficio neto á distribuir		72196 22	4427 84	191509 22
			80480 11	753397 42

HABER			$ o/s	$ m/legal
Premios:				
Sección incendios........ $ o/s	19675 38 $ m/n	433357 71		
Sección marítima........ »	30088 36 »	29207 16	49763 74	462564 87
Reserva para siniestros incendios y marítimos				82000 —
Intereses			3582 34	78040 30
Categorías vida: líquido			981 19	128734 10
Cambio de moneda			26152 84	
Saldo del ejercicio anterior				2058 15
			80480 11	753397 42

Buenos Aires, Abril 9 de 1912.

E. Lanusse, presidente. — Manuel Nuñez, director general. — Eugenio G. Burzaco, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 314-v-14 mayo.

«LONDON Y BRAZILIAN» LDA

FUNDADO EN 1862

Banco de Londres y Brasil. — Establecido en Buenos Aires en 1890. — Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890.

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario.

Capital suscrito £ 2 000 000 —
Capital pagado £ 1 000 000 —
Fondo de reserva £ 1 000 000 —

Balance mensual de la Sucursales de la República Argentina al 30 de Abril de 1912.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja. Efectivo	345028 12	3748400 84
Clearing	364574 55	2959291 43
Otros Bancos.		
Descuentos y adelantos	1762342 62	16682338 47
Valores al cobro	2405610 27	864301 97
Cuentas varias	5847284 65	2246645 01
	10724840 21	26500977 72

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital correspondiente á la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósitos á la vista á plazo fijo y en Caja de Ahorros.	643686 06	14849376 87
Remits. de valores al cobro	2405610 27	864301 97
Cuentas varias	6407352 88	8837298 88
	10724840 21	26500977 72

S. E. ú O.

Buenos Aires, 6 de Mayo de 1912.

......................, gerente
......................, contador.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 316-v-14 mayo.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

MORENO 508

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital Autorizado...... $ 500.000.—
» Subscripto........ » 187.750.—
» Realizado........ » 131.626.50

BALANCE MENSUAL AL 30 DE MARZO DE 1912

	$ m/n DEBE	$ m/n HABER
Capital		500000 —
Acciones	312250 —	
Accionistas	56123 50	
Caja	5813 32	
Bancos	376 64	
Préstamos	126912 24	
Muebles y Utiles	5699 90	
Gastos de fundación é instalación	2650 87	
Gastos generales, alquileres y seld.	13157 03	
Intereses y Descuentos		22983 50
	522983 50	522983 50

Eduardo E. Mendiola, presidente. — Pedro Pereira Duarte, gerente. — Jerónimo Díaz, contador. — Alfredo J. Ruanova, secretario. — Ramón Rivero, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 307-v-14 mayo.

Sociedad Anónima

— BANCO DE BUENOS AIRES —

Moreno 508

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado.......... $ 500.000
» suscripto .... » 184.550
» realizado .... » 118.780

BALANCE MENSUAL AL 29 DE FEBRERO 1912

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Capital		500000 —
Acciones	315450 —	
Accionistas	65770 —	
Caja	2473 59	
Bancos	9016 23	
Préstamos	104216 40	
Muebles y Utiles	5679 70	
Gastos de Fundación é Insc.	2564 85	
Gastos Gles. Alq. y Sueldos	11586 43	
Intereses y Descuentos		16757 20
	516757 20	516757 20

Eduardo E. Mendiola, presidente. — Doctor Alfredo J. Ruanova, secretario. — Pedro Pereira Duarte, gerente. — Jerónimo Díaz, contador. — Ramón Rivero, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 306-v-14 mayo.

The Economy Limited

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Miércoles 15 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1439, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del Segundo Ejercicio, cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Eduardo A. Olivera, Laurentino Olascoaga y Agustín Lebron que renunciaron, y del Síndico titular y suplente, por terminación de mandato.

4º Aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota:—De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los señores Accionistas que desean concurrir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el día 13 de Mayo.—El Secretario.

29 Abril.—Nº 150-v-15 mayo.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa á los Sres. Accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Junio de 1912, como último día para el pago de la quinta cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—Laborde. Gerente.

28 Marzo—Nº 878-v-28 junio.

Sociedad Anónima Exposiciones Internacionales

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca á los Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1912, á las 4.30 p. m., en los altos del Restaurant Luzio, San Martín 101, para tratar los siguientes asuntos:

1º Lectura y apobaciónr de la Memoria y Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores y un Suplente, de acuerdo con el Art. 17.

3º Elección de Síndico, y Síndico Suplente, por un año, de acuerdo con el Art. 21.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Las boletas de entrada se expedirán en las oficinas de la Sociedad, Parque Japonés, desde el día 6 hasta el día 12 de Mayo de 1912, de 2.30 p. m., hasta 4.30 p. m. —Buenos Aires, Abril 24 de 1912.—El Presidente.

27 Abril Nº 135-v-14 mayo.

Compañía Territorial del Chaco

Sociedad Anónima

Se convoca á los accionistas de la compañía á la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 15 de Mayo, á las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance hasta el 31 de Diciembre de 1911 é informe del síndico.

2º Elección de un vocal por un período legal, para ocupar la vacante producida por la ausencia del doctor Pablo Anello.

3º Elección de síndico.

4º Nombramiento de un accionista, para la aprobación y firma del acta de la presente asamblea.

La asamblea tendrá lugar en el local de «La Industrial», Cangallo 521.—Buenos Aires Abril 20 de 1912.—El Secretario.

24 Abril—Nº 97-v-14 mayo.

Cía. de Tramways Eléctricos Buenos Aires

Por la presente y por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas á Asamblea General Extraordinaria para el día 17 del próximo mes de Mayo, á las 3 p. m., en el local de la Compañía, calle Talcahuano 417, á fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe sobre la situación social y resoluciones que deban adoptarse con arreglo á cualesquiera de los puntos previstos por el Art. 354 del Código de Comercio.

2º Integración total del Directorio y Sindicatura.

Se previene á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, deberán proveerse de la boleta correspondiente á sus acciones con tres días de anticipación á la fecha indicada para poder concurrir á la Asamblea.—F. Amianot, Gerente.

29 Abril.—Nº 149-v-17 mayo.

Sociedad Anónima Fuerte Olympo

Convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1912, á las 4 de la tarde, en su local, Rivadavia 666 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del informe del Síndico relativo al Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio de 1911.

2º Aprobación del expresado Balance, Memoria y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, continuando con la consideración de los asuntos sometidos á la Asamblea que se reunió el 29 del pasado, la cual quedó prorrogada.

Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad á más tardar un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo de 1912.—El Directorio.

Nº 244-v-22 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Mayo, á las 3 p. m. en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance presentado.

3º Nombramiento de tres Directores, en reemplazo de los señores Guido Lowengard, Manuel Dungey y Ramón Solveyra Casares, que han terminado su mandato.

4º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del señor Eduardo Solveyra Casares, que también ha terminado su mandato.

5º Nombrar dos señores Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.—El Gerente.

24 Abril—Nº 99-v-17 mayo.

Compañía General de Electricidad de Córdoba

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera celebrarse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Abril a. c., se cita á los señores Accionistas por segunda vez, á la Asamblea que tendrá lugar el día 18 de Mayo, á las 4 de la tarde, en la sede social, calle Esmeralda 183, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de 6 Directores Titulares y 2 Suplentes.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente.

4º Designar dos Accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene á los señores Accionistas que, (según Art. 28 de los Estatutos), para obtener el boleto de entrada á la Asamblea, es necesario depositar las acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en Buenos Aires, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda 183, en Córdoba, en nuestra Administración, calle Colón 452, y en la Sucursal del Banco Español del Río de la Plata.—Buenos Aires, Abril 29 de 1912.—El Secretario.

30 Abril. — Nº 155-v-14 mayo.

Banco Vitalicio Argentino

Sociedad Cooperativa Anónima, de Capital Ilimitado

Convocatoria

Se convoca á Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Mayo próximo, á las 5 de la tarde, en las Oficinas, Bartolomé Mitre, Nº 441, Escrt. 42, á objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Dar cuenta á los señores Accionistas de la marcha de la Sociedad.

2º Aumento del Capital, ó su Liquidación.

Los accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus certificados de sus acciones, en las oficinas mencionadas, antes del día 24 del mes de Mayo. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912. — F. Maza, secretario.

11 Mayo—Nº 290-v-27 mayo.

Colegio de Contadores de la Capital

Asamblea General Ordinaria

1ª Convocatoria

Convócase á los señores Socios á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Mayo, á las 9 p. m., en el local social, Bolívar 154.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y aprobación del balance.

3º Elección de Presidente, cuatro vocales por dos años y tres suplentes.

Asamblea General Extrordinaria

1ª Convocatoria

Se convoca igualmente á los señores Socios, á Asamblea General Extraordinaria, el mismo día 14 de Mayo á las 9.30 pasado meridiano.

Orden del día:

Nombramiento de Socio Honorario.

Reforma de Estatutos.

Jaime V. Fornells, secretario.

11Mayo—Nº 288-v-14 mayo.

Minas de Tucsuhuma

Llámase á licitación, por el término de quince días á contar de la fecha, para la venta de todos los bienes que constituyen el haber de esta Compañía en liquidación (Pertenencias mineras, maquinarias, etc), según nota de existencias que está á disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, calle San Martín 195. El precio de base es el de pesos 91.207,27 oro sellado, deudas de la Sociedad hasta la fecha. La Comisión liquidadora se reserva el derecho de aceptar la mejor oferta, ó de rechazarlas todas. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Alejandro González Vélez, Secretario.

Nº 297-v-31 mayo.

BANCO BASKO ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Domicilio: Córdoba 924

Capital autorizado........	$ 1.000.000. m/n	
» suscripto	» 552.400. »	
» emitido	» 600.000. »	
» realizado	» 533.220. »	

Autorizado por el Supesior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1908 é inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1908.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Capital....		600000 —
Acciones.........	47600 —	
Accionistas..... ..	19180 —	
Gastos de Instalación...........	2763 82	
Muebles	1414 50	
Sociedad Cooperativa Telefónica....	200 —	
Beneficios y pérdidas......... ...		24020 56
Comisiones........		38 27
Fondo de Reserva .		5881 38
Depósito: á Plazo Fijo, á Premios, Caja de Ahorros, Esples. y Cuenta Corrientes.......		122809 34
Cauciones.........	9100 —	
Caucionantes......		9100 —
Deudores Varios...	17068 91	
Fondo de Previsión		7593 11
Depósitos en Custodia...........	262700 —	
Depositantes en Custodia		262700 —
Réditos...........	1490 74	
Valores Descontados	226973 —	
Gastos Generales..	4967 25	
Bonos de Renta ...		7300 —
Créditos Hipotecarios......	382100 24	
Descuentos.......		8949 39
Dividendos........	17674 91	
Intereses.........		18425 03
Caja: Extcias. $ 14013 — Bco. de la Prov. 59570 71	73583 71	
	1066817 08	1066817 08

Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

Vo Francisco Costas, vicepresidente.—Pedro Anzola, secretario.—C. de Menditte, contador.—P. Eliçagaray, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 309-v-17 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

No habiéndose depositado el número de acciones que prescribe el Art. 29 de los Estatutos, para reunirse la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 3 de Mayo de 1912, el Director, de acuerdo con dicho artículo, invita nuevamente á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Mayo, de 1912, á las 4.30, p. m., en el local, Bartolomé Mitre 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, balance é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Eduardo A. Olivera, y doctor Gustavo A. Frederking; un suplente, en reemplazo del Ingeniero Juan Abella y Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones ó certificados de depósito, antes de 3 días de la Asamblea, en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre, 1140, para poder tomar parte en ella. — Buenos Aires Mayo de 1912. — El Directorio.

9 Mayo—Nº 267-v-21 mayo.

Banco Francés del Río de La Plata

De acuerdo con el Art. 6 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir una nueva serie de 40. 000 acciones.

En consecuencia, desde el 1º de Mayo hasta el 28 de Junio próximo, inclusive, queda abierta en el local del Banco, la suscripción á dichas acciones.

Los señores accionistas deberán solicitar por escrito, dentro de ese plazo, por medio del boleto que le será remitido en este Banco, las acciones que deseen adquirir teniendo presente que el tipo de emisión es de 140 pesos, ciento cuarenta pesos oro sellado, por cada acción de 100 pesos oro sellado nominales, y que la suscripción y pago están sujetos á la forma establecida por los Estatutos.—Buenos Aires, Abril 20 de 1912.—El Gerente.

20 Abril.—Nº 87-v-28 junio.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

MORENO 508

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital Autorizado........	$ 500.000.—
» Subscripto........	» 190.400.—
» Realizado........	» 138.992.50

BALANCE AL 30 DE ABRIL DE 1912, CORRESPONDIENTE AL 2º TRIMESTRE DE SU FUNDACIÓN.

	$ m/n DEBE	$ m/n HABER
Capital...........		500000 —
Acciones..........	309600 —	
Accionistas........	51407 50	
Caja.............	877 22	
Bancos............	12483 40	
Préstamos.........	126566 78	
Muebles y Utiles...	5924 70	
Gastos de Fundación é instalación.....	2650 87	
Gastos generales, alquileres y sueld..	16423 95	
Intereses y Descuentos...........		25934 42
	525934 42	525934 42

Eduardo E. Mendiola, presidente. — Pedro Pereira Duarte, gerente.— Jerónimo Díaz, contador.—Alfredo J. Ruanova, secretario. Ramón Rivero, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 308-v-17 mayo.

"LA FORESTAL DEL PARAGUAY"

(Sociedad Anónima)

Perú 346

Estatutos aprobados por Decreto del S.G.N. del 14 de Abril de 1905

Capital	autorizado......	$ 600.000 m/n
	realizado	» 590.000 »
	suscripto	» 590.000 »

7º Ejercicio 1911/12

2º BALANCE TRIMESTRAL AL 29 DE FEBRERO DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones 2ª serie	10000 —
Caja y Bancos.................	11279 59
Campo Ibapobó	250000 —
Administración Ibapobó	403317 68
Deudores Varios...............	8600 —
Muebles y Utiles	2684 97
Títulos en garantía	50000 —
Gastos Generales de Instalación.	10059 30
Intereses y Descuentos.........	5484 76
Ganancias y Pérdidas	52404 20
	803830 50

PASIVO	$ m/n
Capital......................	600000 —
Fondo de Reserva	13600 —
Directores	50000 —
Obligaciones á pagar	140000 —
Acreedores Varios	230 50
	803830 50

Pablo Besana, presidente. — Hugo Chiocci, director gerente.—Jacinto Borgatta, contador.—Vº. Bº., H. Bagnardi, síndico suplente.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 313-v-17 mayo.

«Tesoro Argentino»

Sociedad Anónima

829 Victoria 829

Asamblea General Ordinaria

Segunda convocatoria

Se convoca á los Sres. Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de Mayo próximo á las 5 p. m., en el local social.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balances y Distribución de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento del Sr. Director Jacinto Carlotti, en reemplazo del Sr. B. M. Authier, que renunció con fecha 1º de Noviembre de 1911.

3º Elección de un Síndico Titular.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas, deben depositar las acciones ó recibos de cuotas, con tres días de anticipación, al fijado para la Asamblea en el local social, retirando la tarjeta que ha de servirles como título de reconocimiento.

Otra: De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurra.—El Directorio.

7 Mayo—Nº 254-v-17 mayo.

The Forestal Land, Timber And Railways Company, Limited

618 Victoria, Buenos Aires

Constituído en Londres

Autorizado por el Superior Gobierno 15 de Junio de 1906

Capital Autorizado	£ 1.700.000	
» Integrado.........	» 1.500.000	

Buenos Aires, Office: Balance General al 31 de Diciembre de 1911

ACTIVO	o/s	$ m/n
Animales		1518087 81
Deudores varios...	568407 09	2861816 54
Mercaderías	21991 87	7283846 66
Herramientas y Utiles		796604 90
Caja.............	41861 93	389633 59
Títulos		25449 47
Trabajos en marcha		1057702 63
	632260 89	13930141 60
Conversión........	5031102 40	
	5663363 29	13936141 60

PASIVO	o/s	$ m/n
Acreedores varios..	910477 72	2501817 95
Banqueros	1085570 —	
Casa Matriz	3667315 57	
	5663363 29	2501817 95
Conversión........		11434323 65
	5663363 29	13936141 60

Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Limitada. — E. Schleiss, O. Schefftel, gerentes. — A. C. Gardiner, contador.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 310-v-14 mayo.

Sociedad Anónima

BANCO INDUSTRIAL ARGENTINO

San Martín 128

Autorizada por Decreto de 21 de Noviembre de 1905. Reformados sus Estatutos en 23 de Abril de 1907.

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

PASIVO	o/s	$ m/n
Caja — Existencia en efectivo...........	3956 95	138958 20
Acciones — 1a Serie..		1000000 —
» — Suscriptas.		837900 —
Cuentas Corrientes — Deudores		44653 60
Valores Descontados..		701193 77
Créditos Hipotecarios.		41826 —
Muebles, Utiles é Instalación		16520 38
Metalización y Diversos	27 80	106200 74
	3984 75	2887252 69

ACTIVO	o/s	$ m/n
Capital—Autorizado...		1000000 —
» —Suscripto.....		837900 —
» —Realizado		733010 —
Depósitos — En Cuenta Corriente	5 68	148834 37
Depósitos—á Plazo fijo c/Libreta	583 45	49562 57
Depósitos—en Caja de Ahorros............		13107 15
Metalización y Diversos	3395 62	101871 77
Fondo de Reserva....		1730 65
Fondo de Previsión..		1236 18
	3984 75	2887252 69

Luis I. Goenaga, presidente. — Tomás M. Pearson, tesorero. — Mariano Goenaga, gerente. — Timoteo M. Otamendi, Subgerente contador. — Vº Bº: Celestino Delucchi, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

N. 303-v-14 mayo.

«LA COOPERATIVA DE HACENDADOS»

Sociedad Anónima Limitada

Domicilio Calle Florida Nº 175

Autorizada por Superior Decreto fecha 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904, 26 de Octubre de 1911.

Balance trimestral correspondiente al 3r. trimestre del 8º ejercicio, Cerrado en 31 de Marzo de 1912.

ACTIVO	$ m/n
Caja	40301 35
Acciones	244000 —
Gastos Generales	77947 04
Cuentas Corrientes...........	2487700 75
Letras á Cobrar	340135 09
Varias Cuentas Deudoras	249591 04
	3439675 47

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	2000000 —
Fondo de Reserva	525068 73
Fondo de Previsión............	26281 27
Comisiones	301894 03
Intereses, Descuentos y Bonificaciones	151167 89
Varias Cuentas Acreedoras......	435263 55
	3439675 47

S. E. ú O.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1912.

Luis C. Saavedra, presidente. — Santiago Elizagaray, secretario gerente. — Nicolás E. Videla, síndico. — Rogelio Barreiro, contador.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 305-v-17 mayo.

«BANCO MARITIMO DEL RIO DE LA PLATA»

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento Nº 343

Capital emitido $ 1000000 m/n, importe de la primera serie de 10000 acciones del valor de $ 100 m/n cada una

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, fechas 12 de Agosto de 1905, 5 de Febrero de 1907 y 1º de Diciembre de 1910

Capital suscripto...	$ 391260 —
Capital realizado...	» 328196 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1912.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acciones á suscribir.	608740 —
Accionistas:	
Importe de cuotas á cobrar..	63064 —
Documentos Descontados:	
Obligaciones descontadas.....	251516 52
Bancos:	
Depósitos en c/c.....	215 65
Caja:	
Existencia en efectivo........	77198 58
Muebles y Utiles é Instalación:	
Saldo de estas cuentas.......	22553 69
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta.........	16856 26
Suscriptores de Bonos:	
Cuentas á cobrar...........	331653 —
Sucursal Rosario:	
Saldo de esta cuenta........	39045 25
Cuentas Varias.	
Saldos deudores.............	141365 40
	1552308 35

PASIVO	$ m/n
Capital:	
El capital emitido...........	1000000 —
Depósitos Plazo Fijo y Caja de Ahorros:	
Saldo de estas cuentas.......	27299 10
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta.........	3300 —
Bonos de Ahorro y Edificación:	
Valor de Bonos suscriptos....	342000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta........	65785 17
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta........	4348 94
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores...........	109575 14
	1552308 35

Nota.—Las Obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n, de 8 % de interés anual y con cupones pagaderos del 1º al 10 de cada mes.

Ulises Carozzo, vicepresidente.—Ambrosio P. Escalada, director secretario.— L. Scotti, director gerente. — R. Oliveira, contador.— R. A. Machado, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 298-v15 mayo.

Compañía Argentina Super Deratior
2ª Convocatoria:

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para la asamblea general extraordinaria, que debía tener lugar el 6 del actual, convocaré por segunda vez, para efectuarla el domingo 19 del corriente, á las 9 a. m., en su local, Moreno 2429, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Disolución y liquidación anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento de cinco accionistas, para que en el carácter de titulares, efectúen la liquidación, y de tres suplentes para que reemplacen á los titulares, que renuncien ó se inhabiliten por cualquier motivo (Arts. 50 y 30 de los Estatutos).

3º Nombramiento de dos accionistas, para que en representación de la asamblea, aprueben el acta, firmándola al efecto.

Nota: Los accionistas, para asistir á esta asamblea, deberán depositar sus acciones en tesorería, lo menos 48 horas antes, del día señalado (Art. 20 de los Estatutos). — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Directorio.

9 Mayo—Nº 271-v-18 mayo.

Oxhídrica Argentina

Se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Mayo de 1912, á las 4 p. m., en su local, calle Cavia 231, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1911.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los salientes; y de dos Directores Suplentes.

3º Nombramiento del Síndico Suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, las acciones deben ser depositadas en la Secretaría de la Sociedad, calle Cavia 231, ó en un Banco de esta Capital, por lo menos tres días antes de la Asamblea, para tener derecho á la entrada. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — El Directorio.

10 Mayo—Nº 274-v-30 mayo.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina
(En Liquidación)
Bartolomé Mitre Nº 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes 20 del corriente, á las 4 p. m., en su local, calle Bartolomé Mitre 226, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1911, al 31 de Diciembre del mismo año, é informe del Síndico.

2º Nombramiento de Síndico Titular y Suplente.

3º Retribución á la Comisión Liquidadora.

4º Aprobación del Acta de esta Asamblea.

Los señores Accionistas, en cumplimiento del Art. 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones, con tres días de anticipación, en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (4º piso).

Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se celebrará, cualquiera que sea el número de las acciones presentadas en ella. — Mariano Cano, secretario.

10 Mayo—Nº 281-v-20 mayo.

Banco Económico Argentino

Señor Accionista:

Se convoca á Vd. á la 2ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Junio próximo á las 8 p. m., en el local del mismo, Cangallo 456, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Discutir, aprobar ó modificar: el Inventario, Balance General, Memoria é informe del Síndico, correspondiente al 2º Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1912.

2º Elección de un Director titular, por el tiempo que falta al anterior, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Destino que debe dársele á las utilidades realizadas.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Se previene á Vd. que á los efectos de concurrir á la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada, con anticipación conforme á lo establecido en los Estatutos (Art. 38).

No podrán asistir á ella los Accionistas que se encontrasen en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — M. Pugne, Presidente.—J. Rangol, Secretario.

10 Mayo—284-v-1º junio.

«La Casa Popular Propia»

Sociedad Mútua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea general, se convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas para el día 23 del corriente á las 2 p. m., calle Chile 1567 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1911. é informe del Síndico.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de siete Directores en reemplazo de los Sres. Luis Viciguerra, Juan A. Rabazini, Francisco Lamberti, Otto Behr, Gerónimo Ximénez, José Gianetto, por haber terminado su mandato y Antonio Summo por renuncia.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

Para asistir á la Asamblea es necesario cumplir la disposición del Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — E. Bozzi, Director General.

13 Mayo Nº 301-v-23 mayo.

«La Unión» Sociedad Anónima Cooperativa de fósforos (Limitada)

2ª Convocatoria

No habiéndose inscripto el número de socios reglamentario, para celebrar la Asamblea General Extraordinaria, que debía tener lugar el 14 del corriente Mayo; y procediendo de conformidad con los Estatutos, se convoca por segunda vez á los Sres. Accionistas de esta Sociedad á la citada Asamblea, que se celebrará con el número de socios presentes, el día 31 del corriente mes, á las 3 p. m., en el local social, calle Bahía Blanca 1350, para tratar la misma siguiente:

Orden del día:

1º Elección de 8 directores titulares, 3 directores suplentes, 1 síndico titular y 1 síndico suplente, en reemplazo de los dimitentes y por el término fijado en los estatutos sociales.

2º Insaculación de los directores titulares, 3 por 1 año, 3 por 2 años, y 3 por 3 años, de acuerdo con los mismos estatutos. — Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912. — A. E. Camberlin.

Nota — Las tarjetas de entrada pueden solicitarse personalmente ó por correo hasta el día 29 del presente Mayo.

13 Mayo Nº 295-v-31 mayo.

La Aurora

Compañía Nacional de Seguros

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca á los Sres. Accionistas á la Asamblea General ordinaria que se celebrará el día 31 del mes actual, á las cuatro de la tarde en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del balance, consideración de la Memoria anual y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de don Félix R. Rojas, (fallecido) D. Felipe de la Hoz, D. Guillermo T. Escalada y doctor D. Adolfo Salas, que terminan su mandato, un director suplente también por dos años, en reemplazo de D. Bartolomé Dasso, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el Acta de la presente Asamblea.

Se hace presente que para concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en la gerencia de la Compañía, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, ó sea hasta el 26 del actual inclusive. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — C. Amadeo Piaggio, Gerente.

13 Mayo Nº 293-v-31 mayo.

Investment Trust Cassels
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con los Arts. 15 y 16 de los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la décima Asamblea General Ordinaria, para el día Viernes 31 de Mayo de 1912 á las 5 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Florida 43, primer piso.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, presentados por el Directorio, correspondientes al año fenecido el 29 de Febrero de 1912.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Suplentes al Directorio.

4º Elección del Síndico y Síndico suplente, y fijación de la remuneración del primero.

5º Autorización al Directorio para la enajenación de propiedades.

6º Designación de dos Accionistas para subscribir el Acta.

Para justificar su personería, los señores Accionistas deben depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. —Buenos Aires, 14 de Mayo de 1912.—El Secretario.

14 Mayo.—Nº 304-v-31 mayo.

Cooperativa del Magisterio Argentino Limitada

No habiéndose podido realizar por falta de quórum las Asambleas a que se había convocado para el día 28 de Abril p. p., se cita nuevamente en segunda convocatoria para el día 26 del corriente, a las 3 1/2 p. m., en el Salón Sarmiento 1230.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Designación de los Directores que han de reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar el acta.

Asamblea Extraordinaria

Orden del día:

Consideración y aprobación de un proyecto de reforma de los Estatutos sociales.

Recordamos que para poder asistir a esos actos, se han de depositar las acciones con tres días de anticipación.—El Directorio.

14 Mayo.—Nº 312-v-27 mayo.

Compañía Argentina de Productos Tártricos

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea

General Extraordinaria de Accionistas convocada para el día 11 del presente mes, por no haberse depositado el número suficiente de acciones, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 5 de Junio próximo, a las 4 p. m., en el local de la calle San Martín 113, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

Consideración de la situación financiera de la Compañía y adopción de algunas de las medidas indicadas en los Incisos 1º, 4º y 5º del Art. 354 del Código de Comercio.

Se previene a los señores Accionistas que, siendo ésta la segunda convocatoria, de conformidad con los Estatutos, ésta se celebrará con cualquier número de acciones que se hayan depositado y la Asamblea resolverá válidamente a simple pluralidad de votos, cualquiera sea el número de acciones que estén representadas en ella.

Nota.—Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle Alsina 1902, de 3 a 4 p. m., (Art. 30 de los Estatutos.—Máximo Castro.

14 Mayo.—Nº 315-v-5 junio.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 29 del corriente, a las 2,30 p. m.; en el local calle San Martín 414.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance.
2º Reforma del Art. 8 de los Estatutos.
3º Elección de nueva Comisión Directiva.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1912. — El Secretario.

14 Mayo.—Nº 317-v-29 mayo.

Logia Confraternidad Argentina

Se convoca a los socios de esta Logia, a concurrir a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo corriente, a las 8 1/2 p. m., en su local social, Cangallo 1242, a efecto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del ejercicio vencido.
2º Elección de la Comisión Directiva, para el nuevo período 1912-1913. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1912.—Domingo Corrao, Secretario.

14 Mayo.—Nº 302-v-20 mayo.

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN DE MONTURAS PARA LA POLICÍA DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Pliego de condiciones

1º Llámase á propuestas para la provisión de cuatrocientas monturas, con destino al servicio de las policías de los Territorios Nacionales.

2º El número de monturas que se licita, es aproximado y el Ministerio se reserva el derecho de aumentarlas ó disminuirlas, si fuera necesario, ó de rechazar el total de las propuestas.

3º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

4º Las monturas serán de calidad y confección igual á la muestra, existente en el Ministerio del Interior.

5º Cada propuesta será presentada en un papel de renta nacional, del valor de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del Ministerio del Interior, por valor del (3 %) tres por ciento del total de la propuesta, el que será doblado por la parte, cuya propuesta sea aceptada.

6º No se tomará en cuenta la propuesta que no se presente en las condiciones siguientes:

a) Escritas en un papel de renta nacional, de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional.

b) Las que no vengan con sus precios expresados en pesos moneda nacional de curso legal.

c) Las que tengan cualquier alteración aumentando ó disminuyendo los precios de los artículos.

7º La licitación tendrá lugar el día 10 de Junio, á las 3 p. m., y no se tomarán en cuenta las propuestas que se presenten después de esa hora.

8º Las monturas serán entregadas dentro de los (30) treinta días, después de aprobada la licitación y aceptada la propuesta respectiva.

9º El pago se hará al contado, por la Habilitación del Ministerio, después de haberse recibido de conformidad todas las monturas.

10. Las propuestas se abrirán en presencia del Sr. Director de Territorios Nacionales, ó de quien éste designe, del Sr. Escribano Mayor de Gobierno, ó de quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto, en el día y hora designados. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—I. Ruiz Moreno, Director de Territorios Nacionales.

v-10 junio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 11 del corriente, para la provisión de material de saneamiento y útiles, destinados a la defensa contra el paludismo. Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4, pasado meridiano.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el 11 de Junio, a las 2 p. m. — El Secretario.

v-11 junio.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la provisión de racionamiento á los pasajeros que sufran observación sanitaria en el Lazareto de Martín García.

Pliego de condiciones y referencias, en la Secretaría Administrativa—25 de Mayo 277—de 1 á 4 p. m.

Las propuestas serán abiertas con las formalidades de Ley el 8 de Junio próximo, á las 2 p. m.—El Secretario.

v-8 junio.

Llámase á licitación pública por el término de quince días contados desde el 20 el corriente, para la provisión de material de enfermería, útiles y drogas para botiquines, muebles y útiles de escritorio, diez armarios botiquines, destinados al servicio Médico de Asistencia Pública, para los Territorios Nacionales.

Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, todos los días de 1 á 5 p. m. Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo á las 2 p. m. con las formalidades de Ley.—El Secretario.

v-25 mayo.

Policía de la Capital

El día 29 de Mayo á las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, la licitación remate público para la provisión de forraje, con destino á la caballada de Policía, durante el segundo semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la Oficina de la División.—Buenos Aires, Abril de 1912.

v-29 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Dirección Administrativa

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de formularios, libros, útiles y materiales, durante el segundo semestre del año 1912. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir de 11 a. m. á 6 p. m. á la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 5 de Junio próximo, á la una de la tarde. Las muestras pueden verse en la Oficina respectiva, calle Victoria esquina Balcarce (Antigua Aduana), de 11 a. m. á 6 p. m.—Buenos Aires, 5 de Mayo de 1912.—El Jefe.

v-5 junio.

Intendencia Municipal de la Capital

Superintendencia de Construcciones Militares

Licitación

Llámase á licitación pública hasta el 30 de Mayo, para la construcción de un cuartel de Artillería en Diamante.

Por datos, pliegos de condiciones, planos y planillas de presupuesto ocurrir á la Superintendencia de Construcciones Militares, Cangallo Nº 1728, ó al Juzgado Federal de Paraná, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán y abrirán ante el Escribano Mayor de Gobierno, en las Oficinas de la Superintendencia y en el Juzgado Federal de Paraná, el 30 de Mayo á las 2 p. m. — El Superintendente.

v-30 mayo.

LICITACIONES

Llámase a licitación para el día 20 del corriente, a la 1 p. m., para la provisión de azúcar refinería en pancitos, café molido y té, con destino al consumo de las Secretarías y dependencias municipales, durante el 2º semestre del año 1912, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. —Mayo 13 de 1912. — El Secretario.

v-20 mayo.

Llámase á licitación para la ampliación del alumbrado eléctrico en el corralón de limpieza de Flores. Tendrá lugar el día 20 del corriente á la 1 p. m. Planos y Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.

v-20 abril.

Llámase á licitación para la iluminación eléctrica y colocación de adornos con motivo de las fiestas Mayas. Tendrá lugar el día 14 del coriente á la 1 p. m. Planos y pliegos de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1912.

v- 14 mayo.

Llámase á licitación para la provisión de gallinas y huevos, con destino á los hospitales y casas de socorro, y conejos para el Laboratorio Pasteur, durante lo que resta del segundo trimestre del presente año. Tendrá lugar el día 14 del corriente á la 1 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Mayo 5 de 1912.

v- 14 mayo.

Llámase á licitación para la ampliación del alumbrado eléctrico en el corralón de limpieza de Flores. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á la 1 p. m. Plano y pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 28 de 1912.

v-17 mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación de calzado

Buenos Aires, Mayo 6 de 1912.

En ejecución de lo que dispone el Acuerdo de Ministros, de Mayo 3 corriente, en su Art. 2º,

SE RESUELVE:

Llámase á licitación pública por el término de 15 (quince) días, para la provisión de 95 pares de botas de becerro para la Policía Aduanera del Alto Uruguay y del Delta; 385 pares botines doble suela, para marineros y timoneles, y 116 pares de borceguíes para el personal de guardacostas, de acuerdo con el pliego de condiciones siguiente:

1º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar, pero el Ministerio de Hacienda se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año, y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

2º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional, y las propuestas serán calculadas por el total licitado, á fin de determinar el monto total de las mismas.

3º Cada proponente acompañará á su propuesta una muestra del material á emplearse en los artículos á proveer, debiendo sujetarse la provisión á los modelos que se encontrarán á disposición de los interesados en la Subsecretaría del Ministerio.

4º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

5º El pago será al contado y en presencia de los certificados de entrega, previa la tramitación de práctica.

6º Las propuestas serán extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho, por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados, en el acto mismo del remate, el día 21 del corriente, á las 3 p. m.

7º Cada propuesta deberá ser acompañada de certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, en dinero efectivo ó títulos de deuda pública nacional, y á la orden del Sr. Ministro de Hacienda, de una suma equivalente al tres por ciento del valor total de la propuesta.

8º En las propuestas no podrán hacerse agregados ni ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas, como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones, y una vez abiertas, no se admitirán otras, ni escritos que modifiquen las presentes.

9º Aprobada la licitación, y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de su propuesta al solicitante que haya obtenido la adjudicación del remate, se presentará á formalizar el respectivo contrato, acompañando el certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Hacienda en dinero efectivo ó títulos de deuda pública, de la suma suficiente á completar el diez por ciento del valor licitado, en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término, se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito de (3 %) tres por ciento en garantía de la propuesta, el que quedará á favor del Fisco.

10. La falta de cumplimiento al contrato, sea en la cantidad, calidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse, los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía, sin gestión judicial, y por la sola vía administrativa.

11. No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa y que ofrezca mayores garantías, aceptar una parte de ella, ó de rechazarlas todas.

ALBERTO B. MARTÍNEZ.

v-21 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. María Orgambide de Arce, por sí, y en representación de sus hijos menores, María Candelaria, Salvador, Gabina Clotilde y Pedro, en su carácter de viuda é hijos legítimos, del ex Sargento de Policía, D. Pedro E. Arce. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — El Secretario.

v-22 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Dolores Navarro de Lascano, en su carácter de viuda, del ex jubilado don Hipólito Lascano. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1912. — El Secretario.

v 15 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Petrona Fulgencia Alvelda de Giménez, por sí y en representación de sus hijos menores, Ofelia Angélica, José Ricardo y Elena Alisia Dora Giménez, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don José R. Giménez. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1912. —El Secretario.

v-15 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Juana Giarda de Migliavacca, por sí, en concurrencia de su hija mayor Teresa Migliavacca y en representación de sus hijos menores, Angela, Carolina, Ana, Juana, Josefa, Elisa y María Ester, en su carácter de viuda é hijas legítimas, del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don José Migliavacca. — Buenos Aires Mayo 3 de 1912. — El Secretario.

v-15 mayo.

Puerto de Buenos Aires

Llámase á licitación privada para la provisión de (515) quinientas quince carretillas, que se destinan á los depósitos fiscales del Puerto de B. Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones y demás requisitos exigidos, en la Secretaría de la Dirección General. Los interesados deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 31 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-31 mayo.

Llámase á licitación privada para la provsiión de materiales, útiles é impresos, que se destinan á las dependencias de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, pudiendo los interesados tomar nota del pliego de condiciones, detalles y demás requisitos, en le Secretaría de la Dirección mencionada .Los concurrentes deberán presentar sus propuestas en el despacho del Director General, el día 30 de Mayo á las 3,30 p. m.—El Secretario.

v-30 mayo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

Llámase á licitación pública para el día 3 de Mayo próximo á las 3 p. m., para l suministro de 265.000 metros de brin, olor más ó menos gris castaño, de un ancho. Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir á la 3ª Sección de Secretaría de 12 m. á 6 p. m.—Abril 16 de 1912. —José E. Rodríguez, Teniente Coronel, Secretario.

v-15 mayo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este Edicto, a los que se consideren con derecho a una ancla que tiene adherida una cadena de diez metros más o menos, cuyo peso aproximado, es de cinco mil kilos, la que ha sido extraída por la Draga «Ensenada», mientras efectuaba un dragaje frente a los embarcaderos del Puerto de San Nicolás, habiéndola su capitán entregado a la Subprefectura de este Puerto.

Si durante el dérmino establecido, no se presentaren los interesados a reclamar los objetos mencionados, se procederá, de acuerdo con lo que establecen las leyes, al respecto. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1912. — Pedro A. Mugaro, Oficial 1º.

v-19 junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles

Llámase nuevamente á licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de dos coches motores á nafta, destinados al desvío industrial de Andalgalá, de acuerdo con las bases y especificaciones que podrán obtener gratuitamente los interesados en la Inspección General de Construcciones de esta Dirección General, donde se abrirán las propuestas el día 29 de Mayo á las 2 y 30 p. m. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1912. — El Secretario General.

v-29 mayo.

Dirección General de Arquitectura

Llámase á licitación pública para el día 30 de Mayo de 1912, para la construcción del edificio destinado á Receptoría de San Pedro, (Provincia de Buenos Aires). Datos, en la Dirección General de Arquitectura, (Lima 287), y en el Juzgado Federal de La Plata.—Buenos Aires, Abril 30 de 1912.

v-30 mayo.

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras de construcción del Hospital Regional de Bell Ville (Córdoba). Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo próximo, á las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Córdoba, donde desde la fecha se encuentran los datos á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 15 de 1912.

v-15 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada hasta el día 28 del corriente á las 3 p. m., para la provisión de 201 piezas (45m3) de madera du-

ra aserrada en sus cuatro caras, destinada á la construcción de 400 metros de muelle de hormigón armado en la ribera Norte del Riachuelo.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas. Inspección de Máquinas y Materiales donde los interesados podrán obtener gratis los documentos y datos pertinentes, los días hábiles de 1 á 5 p. m — Buenos Aires, Mayo de 1912.

v-23 mayo.

Llámase á licitación privada hasta el día 23 del corriente, á las 3 p. m., para la provisión de:

16.500 metros cuadrados pino blanco y espruce en tablas.

3000 metros cuadrados pino tea en tablones.

5500 metros cuadrados pino tea en tirantes.

300 metros cúbicos pino tea en vigas con destino al Depósito Central.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados, donde pueden los interesados ocurrir por datos, etc.

v-23 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de material de acero para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, tercer Piso.—Abril 9 de 1912.

v-20 junio

Llámase á licitación pública hasta el 25 de Junio de 1912, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones de acero, para repuesto de dragas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede solicitarse en la Inspección de Máquinas.—Casa de Gobierno, 3er Piso.—Abril 9 de 1912

v-25 Junio.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Mayo próximo, á las 2 p. m., para la ejecución de las obras de mampostería terraplenes de acceso y armamento de puente carretero á construirse sobre el río Juramento á Lumbreras (Salta). Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206.—Buenos Aires, 1 de Abril de 1912.

v-15 mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. S-2084-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de diez mil metros de largo en dirección N. 45° E., por dos mil metros de ancho, tal, que su vértice más al O. se halle á 4.000 metros al S. 45° E., de la intersección del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina del citado territorio, con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión. —Edmundo P. Scola.—Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido. —Mayo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx Eguía, Oficial Mayor.

Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 17 de 1912. —Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, está libre y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 246-v-17 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2081-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura: Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E. se presenta, solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de largo, en dirección N. 45° E. por dos mil de ancho, tal, que su vértice más al O. se halle á ocho mil metros al S. 45° E., de la intersección del límite E. del lote 83 de la Sección B. de la zona Andina, del citado territorio, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Edmundo P. Scola. —Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de 15 Mayo de mil novecientos cinco.—Conste, Garrido.—Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Máx Eguia, Oficial Mayor.

Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 17 de 1912. —Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, está libre y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 247-v-17 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2074-12.—Buenos Aires, 12 Marzo de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Juan Stampa comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst, 280, á V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado, en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 45° E. por 2000 metros de ancho, tal que su vértice Oeste, se halle á 6.000 metros al S. 45° E. de la intersección del límite E. del lote 83, de la sección B., de la zona Andina, del citado territorio, con el límite N. O. del lote 111 de la misma sección.

Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para tramitar este pedido hasta obtener el título de concesión.—Juan Stampa.—Presentada esta solicitud, hoy 13 de Marzo de 1912, á las once y media a. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Mayo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos. — Max Eguia, Oficial Mayor..

Marzo 16 de 1912. — Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Sr. Director.—Tengo el honor de elevar á V. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.— Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 210-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2077-12.—Buenos Aires Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, á V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería ,un permiso de exploración y cateo por substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cul-

tivado, y en una superficie de 1012,5 hectáreas aproximadamente, que se ubicará en forma de triángulo rectángulo isósceles, cuyos catetos miden 4.500 metros, tal, que su Hipotenusa que tiene dirección N. S. constituya su límite O. y que su vértice E. diste 14.000 metros al S., 45º O. del esquinero homónimo del lote N. 94 de la Sección B. del mismo territorio.

Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Juan Stampa.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media. ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Eguía Oficial Mayor.

Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según declaración del solicitante, en los trabajos de exploración, serán ocupados, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. El recurrente no posee ninguna otra solicitud ó concesión anterior de cateo, situada á menos de 2.000 metros de la presente. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada se superpone exactamente con la solicitada en el expediente C. 4.500. 1911. La solicitud C. 4.50, 911, ha sido registrada con fecha 4 de Julio de 1911, pero las publicaciones correspondientes, no han sido aún entregadas, y por consiguiente, dicha solicitud cae bajo el alcance del Superior Decreto de fecha 15 de Mayo de 1905. En esas condiciones, como el recurrente insiste en su pedido, corresponde ordenar el registro y las publicaciones de la presente solicitud, quedando á los que vieran afectados sus derechos, el recurso de presentar oposición en tiempo y forma. Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 19 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. —E. Hermitte.

Nº 211-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2082-12.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primira categoría, en el Territorio del Neuquen ,en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros de longitud en dirección N. 45º E. por dos mil metros de ancho, tal, que su vértice O. se halle en la intersección del límite E. del lote 83 de la sección B. de la zona Andina del citado territorio, con el límite N. O. del lote 111 de la misma Sección.

Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Edmundo P. Scola. —Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de 1905.—Conste: Garrido. — Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Eguía, Oficial Mayor.

Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas á sus efectos, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 17 de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén, que está en forma.

Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre. y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo á menos de 2.000 metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección. — Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 212-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2085-1912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E. se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de la primera categoría. en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado, y en una superficie de mil ochocientas hectáreas, que se ubicarán en forma de rectángulo de 4.500 metros de longitud, en dirección N. 45º O. por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice E. se halle á 4.500 metros en dirección N. 45º O. del esquinero E. del lote 102 de la Sección B. zona Andina del citado territorio. Este cateo lo designaré con el Nº 1.

Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Edmundo P. Scola. —Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de 1905.—Conste: Garrido. — Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx Eguía, Oficial Mayor.

Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas á sus efectos, Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 18 de 1912. — Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén, que está en forma.

Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre, y consta de mil ochocientas hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada deberá ubicarse en forma de rectángulo de 4.500 metros de longitud, en dirección N. 45º O. por 4.000 metros de ancho, tal, que su vértice E. se encuentre á 4.500 metros al N. 45º O. del esquinero homónimo del lote 102, de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en esas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 213-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2070-12.—Buenos Aires, 12 Marzo de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, á V. E., se presenta, solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de mil seiscientas hectáreas, que se ubicarán en forma de rectángulo de ocho mil metros de longitud en dirección S. 45º E. por dos mil metros de ancho, tal, que su vértice N. coincida con el vértice S. del lote 56 de la Sección B. de la zona Andina en el citado territorio.

Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión. — Juan Stampa. —Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado, del Decreto de quince de Mayo de 1905.—Conste: Garrido. — Marzo 15 de 1912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Eguía, Oficial Mayor.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 23 de 1912.—Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen que está en forma. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y consta de mil seiscientas hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios los cuales emplearán herramientas generalmente usadas por los meneros.

La zona solicitada, deberá ubicarse en forma de rectángulo de 8.000 metros de longitud en dirección S. 45º E. por dos mil metros de ancho y de modo, tal, que su vértice N. se halle á seis mil metros al S. 45º O. del esquinero S. del lote 48 de la Sección B. del Territorio del Neuquen. Esta Oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 25 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección.—Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 215-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. L-2053.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Carlos Lautenschutz, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo 1402, á V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes, del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de 2.000 hectáreas, que

deberá ser ubicada en forma de paralelógramo, de diez mil metros de base en dirección E. O., por dos mil de altura, cuyo vértice S. O., se halla en la intersección del límite S. E., del lote 89 de la sección B, de la zona Andina del citado territorio, con el límite N. del lote 113 de la misma sección, tal que sus límites E. y O., sean rectas de rumbo N. 45° E. Autorizo al señor Horacio Maldonado, domiciliado en calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión.—C. Lautenschutz. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste — Garrido.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1912. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía, Oficial Mayor. — Marzo 16 de 1912. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Abril 17 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada está libre y consta de 2.000 hectáreas. El interesado no posee otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 214-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S.2083-12.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes, del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de 1ª categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de parelelógramo, de diez mil metros de base, en dirección E. O., por 2.000 metros de altura, cuyo vértice S. O., se halla en la intersección del límite S. E., del lote 89 de la sección B, de la zona Andina del citado territorio, con el límite N. del lote 115 de la misma sección y tal que sus límites E y O., sean rectas de rumbo N. 45° E. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido, hasta obtener el título de concesión. — Edmundo P. Scola. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Marzo 15 de 1912. Pase á la División de Minas, a sus efectos.—Máx. Eguía, Oficial Mayor. — Marzo 16 de 1912. Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Abril 17 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada esta libre y consta de 2.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo, á menos de dos mil metros de distancia de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, , de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 216-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. L-2056.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Carlos Lautenschutz, comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo 1402, á V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes, del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de dos mil hectáreas, que se ubicará en la forma de rectángulo, de cinco mil metros de longitud en dirección N. 45° O., por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice E. se encuentre á diez mil metros al S. 45° O. del esquinero homónimo del lote 94 de la sección B, del citado territorio. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para tramitar este pedido hasta obtener el título de concesión.—C. Lautenschutz. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Marzo 15 de 1912. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía, Oficial Mayor. — Marzo 16 de 1912. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Abril 17 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada está libre y consta de 2.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo, á menos de diez mil metros de distancia de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima suficientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 217-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2069-12.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura: Juan Stampa, comerciante, domiciliado en la calle Billinghurst 280, á V. E., se presenta solicitando, de acuerdo con el Art. 23 y siguientes, del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo, para substancias de la primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado y en una superficie de mil ochocientas hectáreas, que se ubicarán en forma de rectángulo de 4.500 metros de longitud dirección N. 45° O., por 4.000 metros de ancho, tal que su vértice E., se halle sobre el esquinero homónimo del lote 102 de la sección B, del territorio citado. Autorizado al Sr. Horacio Maldonado, para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Juan Stampa. Presentada esta solicitud, hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905. — Conste. — Garrido. — Mayo 15 de 1912. Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Máx. Eguía, Oficial Mayor. — Mayo 16 de 1912. Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca. — Buenos Aires, Abril 17 de 1912. Señor Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada esta libre y consta de 18.000 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo, á menos de diez mil metros de distancia de la presente y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración, por lo menos, cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima convenientes los elementos declarados, por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones.—Julio Vatín. — Buenos Aires, Abril 18 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 218-v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. C-2027-912.—Buenos Aires, Marzo 12 de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Arturo Conti, industrial, domiciliado en la calle Córdoba 3643, á V. E. se presenta solicitando de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría en el territorio del Neuquen en terreno fiscal, que no está labrado, cercado ni cultivado, y en una superficie de mil seiscientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, que se ubicarán en forma de triangulo isósceles, cuyos lados iguales miden 6.000 metros, y cuya base es una recta de 10.000 metros de longitud en dirección E. O., tal que su vértice S. O. se halle á 10.000 metros al E. del punto de intersección del límite S. E. del lote Nº 89, de la Sección B. de la zona Andina del citado territorio, con el límite N. del lote Nº 115 de la misma sección.—Autorizo al Sr. Horacio Maldonado para tramitar este pedido, hasta obtener el título de concesión.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Marzo 15/912.—Pase á la División de Minas á sus efectos. —Max Eguía, Oficial Mayor.—Mayo 16/912. —Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 17 de 1912.—Sr. Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio nacional del

Neuquen, que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada está libre y consta de 1653 hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo á menos de 2.000 metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima suficientes los elementos declarados por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 18/912 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 219 v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. S-2086-1912.—Buenos Aires, 12 Marzo de 1912. — Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Edmundo P. Scola, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 410, á V. E. se presenta solicitando de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros en dirección N 45º O, por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N coincida con el esquinero O del lote 104 de la Sección B de zona Andina del mismo territorio. Este cateo lo designo con el Nº 2.—Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido hasta obtener el título de concesión. — Edmundo P. Scola. — Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Marzo 15/912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Eguia, Oficial Mayor.—Marzo 16/912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 17 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio nacional del Neuquen que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada está libre y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Esta oficina estima suficientes los elementos declarados por lo que corresponde, en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 220 v-15 mayo.

Solicitud de cateo

Exp. C-2028-1912.—Buenos Aires, 12 Marzo de 1912.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.—Arturo Conti, industrial, domiciliado en la calle Córdoba 3643, á V. E. se presenta solicitando de acuerdo con el Art. 23 y siguientes del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el territorio del Neuquen, en terreno fiscal, que no está labrado, cercado, ni cultivado, y en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de diez mil metros en dirección N 45º O, por dos mil metros de ancho, tal que su vértice N coincida con el vértice O, de un cateo que en esta misma fecha solicita el Sr. Edmundo P. Scola y designa con el Nº 2. Autorizo al Sr. Horacio Maldonado, domiciliado en la calle Paso 762, para que tramite este pedido hasta obtener el título de concesión.—Arturo Conti.—Presentada esta solicitud hoy trece de Marzo de mil novecientos doce, á las once y media antemeridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Marzo 15/912.—Pase á la División de Minas, á sus efectos.—Max Eguia, Oficial Mayor.—Marzo 16/912.—Pase á la Sección Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Abril 16 de 1912.—Señor Director: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el territorio nacional del Neuquen que está en forma. Según los planos de esta oficina, la zona solicitada está libre y consta de dos mil hectáreas. El interesado no posee ninguna otra solicitud ó concesión de cateo á menos de dos mil metros de distancia de la presente, y ha declarado que ocupará en los trabajos de exploración por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. La zona solicitada se ha ubicado en forma de un rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N 45º O, por 2.000 metros de ancho, tal que su vértice N dista 2.000 metros al S 45º O del esquinero O, del lote 104 de la Sección B, del territorio del Neuquen. Esta oficina estima suficientes los elementos declarados por lo que corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín.—Buenos Aires, Abril 18 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel de aviso en las puertas de la Dirección. Comuníquese á quien corresponda, y vuelva á Minas, á sus efectos. — E. Hermitte.

Nº 221-v-15 mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 36.560



Mayo 4 de 1912. — Columbia Phonograph Company General. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-14 mayo.

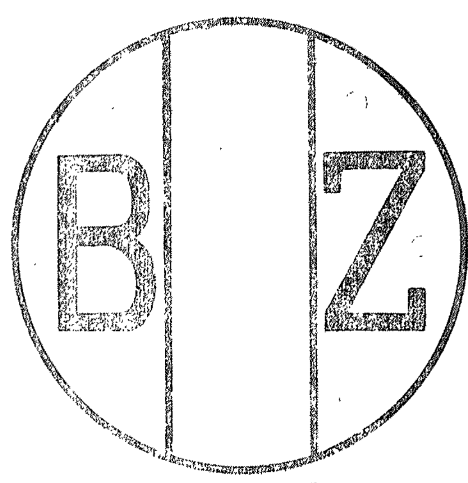
Acta Nº 36.551

"Anuario Social"

Mayo 3 de 1912. — Alvarez Reynolds y Milberg. — Artículos de la clase 72.

v-14 mayo.

Acta Nº 33.966



Julio 14 de 1911. — Bechi y Zoppi. — Artículos de las clases, 25, 54 y 72 (modificada).

v-14 mayo.

Acta Nº 36.561

"Montecitorio"

Mayo 4 de 1912. — Emilio Borgatta. — Artículos de las clases 1 á 79, lechería y cintas cinematográficas, clase 80.

v-14 mayo

Acta Nº 36.556



Mayo 4 de 1912. — Federico C. Quinteros. — Artículos de las clases 14 y 15.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.589

Mayo 7 de 1912. — Fabre y Cía. — Artículos de las clases, 1 á 79.

v-17 mayo.

Acta Nº 31.157

«Diabetisue»

Octubre 13 de 1910. — José J. Lavagno. —Artículos de las clases, 1 á 79, lechería, escarbadientes y cintas cinematográficas, clase 80. (substituída)).

v-17 mayo.

Acta Nº 36.594

«Lumen»

Mayo 8 de 1912. — B. Alvarez Blanco. Artículos de las clases, 78 y 79.

v-17 mayo.

Acta N 36.597



Mayo 8 de 1912. — The Quaker Oats Company. — Alimentos de cereales harinas de avena, de maiz, sémolas, féculas, harinas de centeno, de trigo, harinas Grasham, trigo, cebada, maiz sin cáscara, y preparaciones farináceas en general, clases 1 y 70.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.608



ANILLO DE ORO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.609



EL TROYANO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

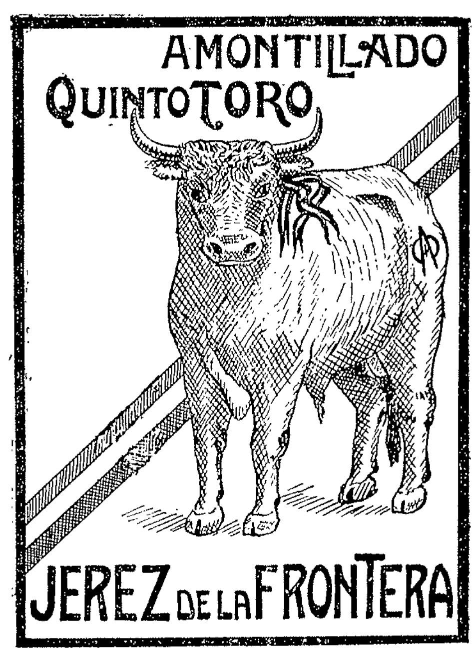
Acta Nº 36.610

«Unitarios»

Mayo 8 de 1912. — E. M. de Santa Coloma. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.586



Mayo 7 de 1912. — Juan Manuel Ortiz.—Artículos de la clase 68.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.595

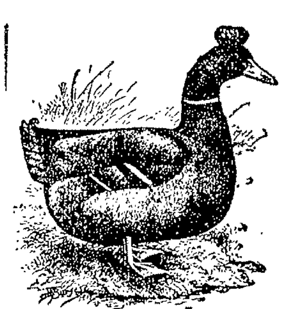
QUAKER



Mayo 8 de 1912. — The Quaker Oats Company. — Alimentos de cereales harinas de avena, de maiz, sémolas, féculas, harinas de centeno, de trigo, harinas Grasam, trigo, cebada, maiz sin cáscara y preparaciones farináceas en general, clases 1 y 70.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.605

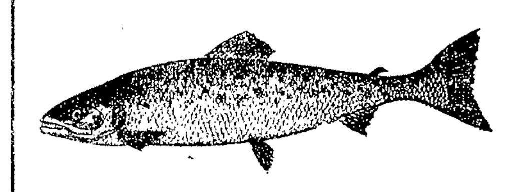


EL PATO

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.606



LA TRUCHA

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.563



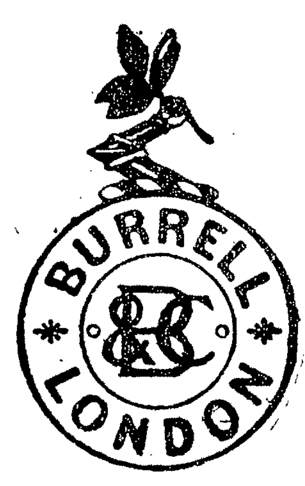
Mayo 4 de 1912. — F. Koeller. — Artículos de las clases 16, 23, 32, 42 y 58.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.564



Mayo 6 de 1912. — Carlos Sorenson. —Artículos de las clases 68 y 69.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.566



"Muropint"

Mayo 6 de 1912. — Burrell y Coy, Limited. — Colores, pinturas, esmaltes, composiciones, destemples, barnices, aceites, grasas, gomas y colas, clases 9 y 33.
v-14 mayo.

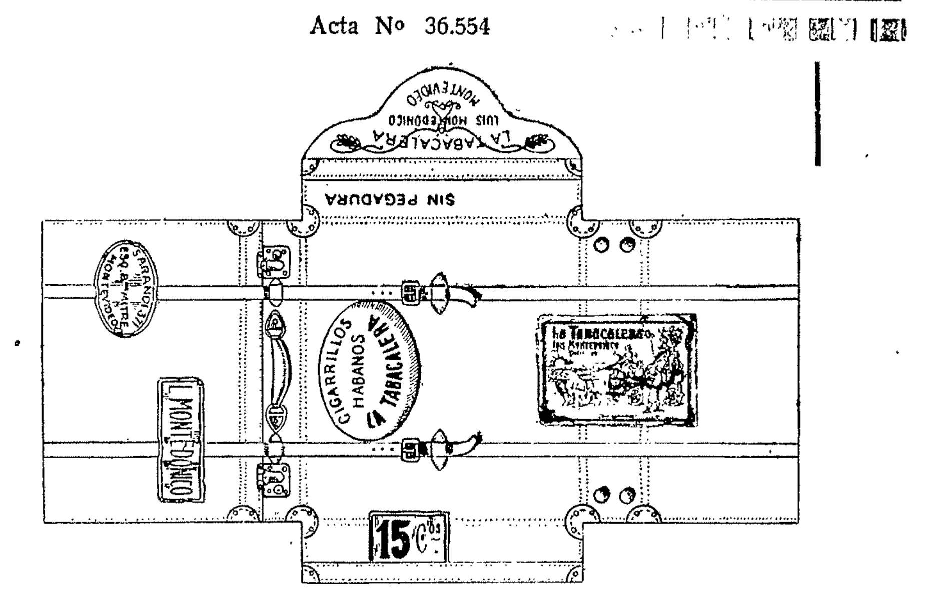
Acta Nº 36.568



TAYLOR
SHEFFIELD

Mayo 6 de 1912. — Needham Veall y Tyzack Limited. — Herramientas cortantes de todas clases, sierras, limas cuchillos, navajas, cortaplumas, cuchillería, de todas clases, ferretería, quincallería, acero en barras, alambres, y chapas, clases 8, 16, 32 y 42.
v-14 mayo.

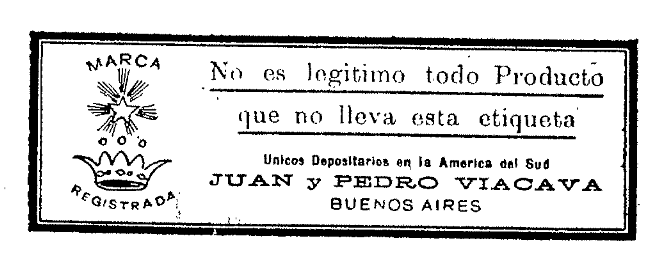
Acta Nº 36.554



Mayo 3 de 1912. — Luis Montedónico. —Cigarrillos en general, clase 59.
v-14 mayo.

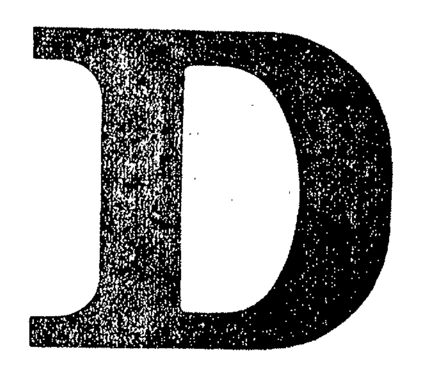
Acta Nº 36.555





Mayo 3 de 1912. — Antonio Grassi. — Artículos de las clases, 11, 58 y 79.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.541



Mayo 3 de 1912. — Henry Disston y Sons, Incorporated — Artículos de la clase 16.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.550

DAIN

Mayo 3 de 1912. — Dain Manufacturing Company. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-14 mayo.

Acta Nº 33.265

«Mamí»

Mayo 10 de 1911. — Georges Masson. —Artículos de las clases 65 (modificada).
v-14 mayo.

Acta Nº 36.576

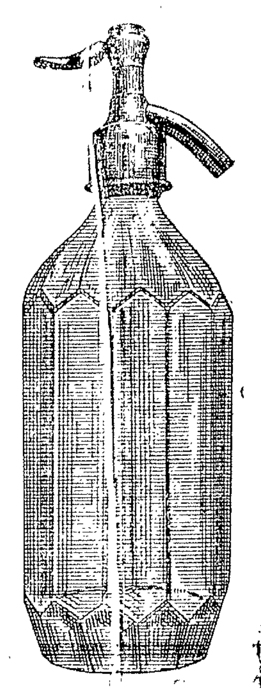


OMEGA

Mayo 6 de 1912. — Anezin Hnos. y Cía. —Artículos de la clase 21.

v-15 mayo.

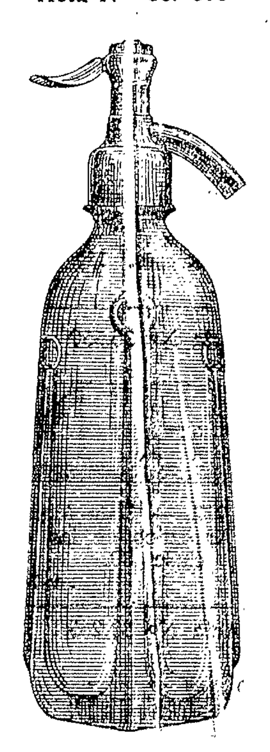
Acta Nº 36.577



Mayo 6 de 1912. — Vilmar, Rimpler, Cía. —Bebidas gaseosas en general, clase 69 (envase).

v-15 mayo.

Acta Nº 36. 578



Mayo 6 de 1912 .— Viltnar, Rimpler, Cía. — Soda y aguas gaseosas en general, clase 69; (envase).

v-15 mayo.

Acta Nº 36.579

"Reno"

Mayo 6 de 1912. — Buxton, Cassini y Cía. — Escaleras y monta materiales eléctricos, rodantes y sus accesorios, clases 20 y 35.

v-15 mayo.

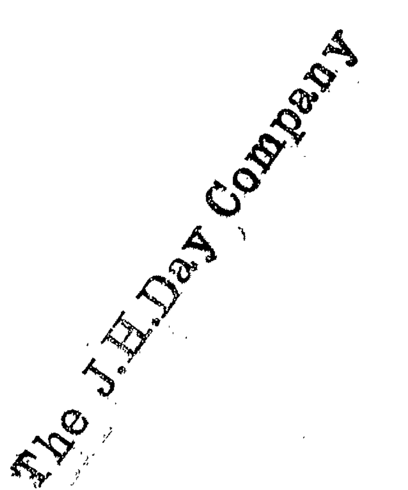
Acta Nº 36.598



Mayo 8 de 1912. — East Brothers Limited. — Inodoros y principalmente asientos de madera para los mismos. clases 22 y 36.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.530



Mayo 1º de 1912. — The J. H. Day Company. — Máquinas en general, clases, 16, 17, 18, 22 y 25.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.593



Mayo 7 de 1912. — A. N. Galanti. — Artículos de las clases 61 á 70.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.553



Mayo 3 de 1912. — Henry Milward y Sons. — Agujas de todas clases y para todos usos, clase 52.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.585



Mayo 7 de 1912. — Eug. A. Huisgen. —Artículos de las clases, 1 á 79.

v-17 mayo.

Acta Nº 36.590



LA INDIA

Mayo 7 de 1912. — Defendente Ortelli. —Artículos de las clases, 8 á 43, 72, cera, pinturas y barnices, clase 33.

v-17 mayo.

Acta Nº 33.024

LA MEJOR CURA PARA EL PEOR RESFRIADO

TBQ PELLETS

MACKENZY

Curan los resfriados, la influenza, la neuralgia, el dolor de cabeza, etc.

CURAN EL PEOR RESFRIADO EN 24 HORAS

DOSIS Un pellet cada dos horas hasta aliviarse
Como preventivo, uno cada cuatro horas
Deben tragarse, pero no chuparse
No deben administrarse a niños pequeños.

Frans Janssens
Barcelona

Abril 24 de 1911. — Frans Janssens. — Artículos de las clases, 11, 58, 78 y 79, (modificada).

v-17 mayo.

Acta Nº 36.543



Mayo 3 de 1912. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. — Artículos de la clase 59.

v-14 mayo.

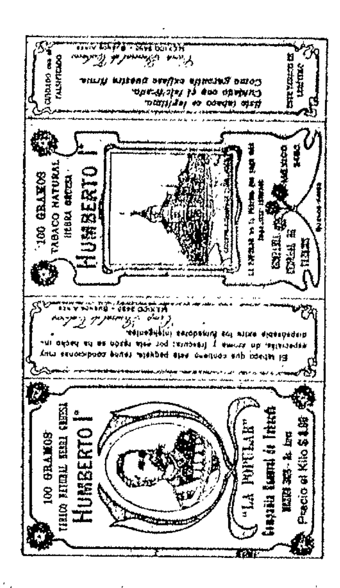
Acta Nº 36.567



Mayo 6 de 1912. — Flockton Tompkin, Co. Limited. — Artículos de las clases 8, 16, á 24, 31, 32, 35, 39 y 42.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.544



Mayo 3 de 1912. — Compañía Argentina de Tabacos, Ltda. — Artículos de la clase 59.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.571

"La Colorada"

Mayo 6 de 1912. — Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.572



Mayo 6 de 1912. — Morin Pére y Fils. — Artículos de la clase 68.

v-14 mayo.

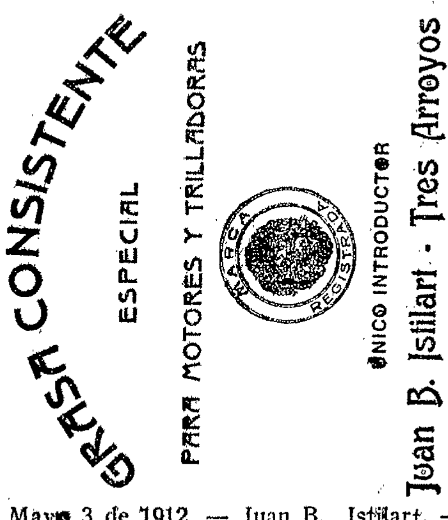
Acta Nº 36.545



Mayo 3 de 1912. — Societé Des Etablissements Gaumont. — Artículos de las clases 11, 72 á 75, aparatos fonográficos, fotográficos, y accesorios y cintas cinematográficas, clases 22 y 80.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.546



Mayo 3 de 1912. — Juan B. Istillart. — Artículos de las clases 9 y 32.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.548

«Cutiflora»

Mayo 3 de 1912. — Antonio Galdeano. —Artículos de las clases, 9, 11, 14, 58 y 79.

v-14 mayo.

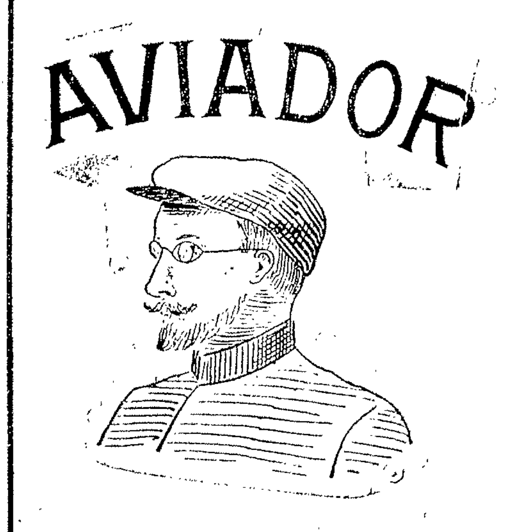
Acta Nº 36.580

"Concord"

Mayo 6 de 1912. — G. S. Morgan y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.549



Mayo 3 de 1912. — Astort y Cía. — Artículos de las clases 61 á 70.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.574



Mayo 6 de 1912. — Anezin Hnos. y Cía. —Artículos de la clase 21.

v-14 mayo.

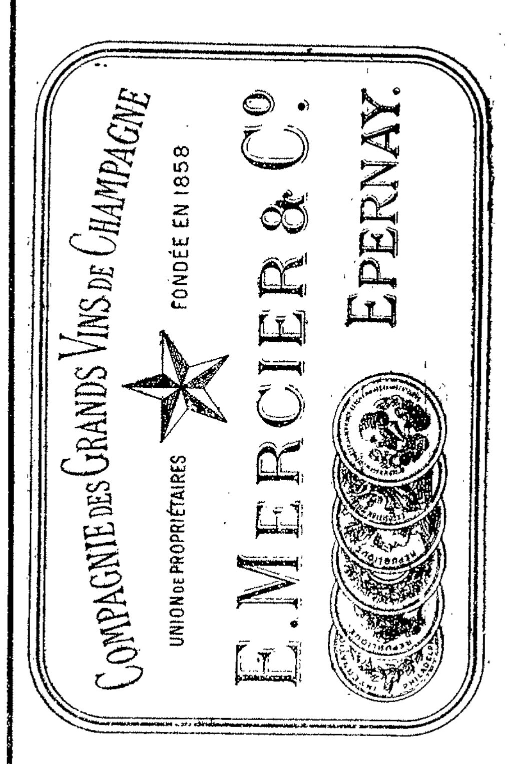
Acta Nº 36.575

"Omega"

Mayo 6 de 1912. — Anezin Hnos. y Cía. —Artículos de la clase 21.

v-14 mayo.

Acta Nº 36.573



Mayo 6 de 1912. — E. Mercier y Co. — Artículos de la clase 68.

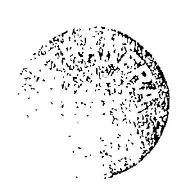
v-14 mayo.

Acta Nº 36.557



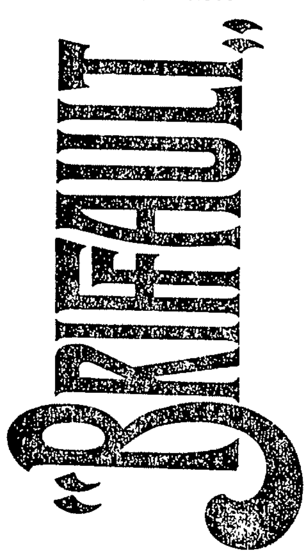
Mayo 4 de 1912. — Federico C. Quinteros. — Artículos de las clases 58 y 79.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.558



Mayo 4 de 1912. — Pietranera y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.559



Mayo 4 de 1912. — Societé Anonyme des Four neaux Briffault. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.562

ACERO RAPIDO

BOEKER

MARCA REGISTRADA

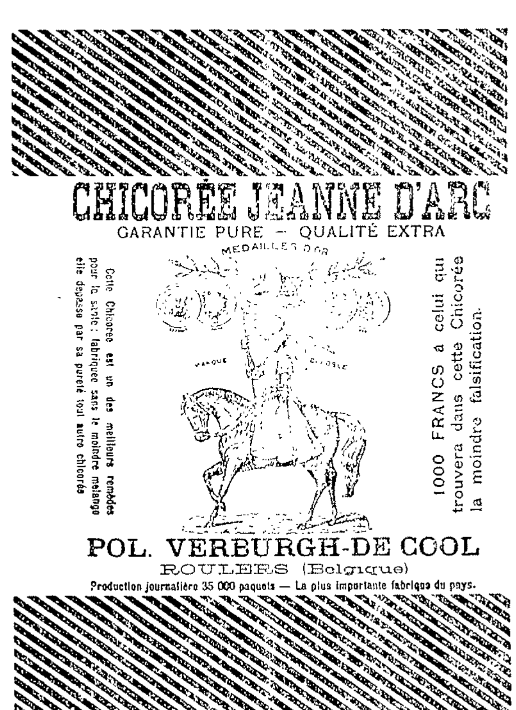
Mayo 4 de 1912. — Boeker y Co. — Artículos de la clase 8.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.565

"L. C."

Mayo 6 de 1912. — Manuel M. Otamendi. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.542



Mayo 3 de 1912. — Pol. Verburgh-De Cool. — Artículos de las clases 1 y 67.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.547



Mayo 3 de 1912. — José Lafourcade. —Artculos de la clase 14.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.569

"Aguila"

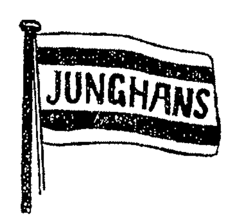
Mayo 6 de 1912. — Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.570

"La Real"

Mayo 6 de 1912. — Juan y José Drysdale y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-14 mayo.

Acta Nº 36.599



Mayo 8 de 1912. — Gebrüder Junghans Akt. Ges. — Artículos de la clase 21.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.600



Eppur si muove

Mayo 8 de 1912. — G. A. Borrini y Cía. — Artículos de las clases. 44 á 55.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.601



Mayo 8 de 1912. — Société Anonyme Parfumerie du Monde Élégant. — Productos de perfumería y jabonería en general, clase 58.
v-17 mayo.

Acta N 36.602

«Rafael»

Mayo 8 de 1912. — González, Morales y Cía. — Yerba mate, clase 67.
v-17 mayo.

Acta N 36.603

«All Right!!»

Mayo 8 de 1912. — Francisco Fazio. — Artículos de las clases, 61 á 70.
v-17 mayo.

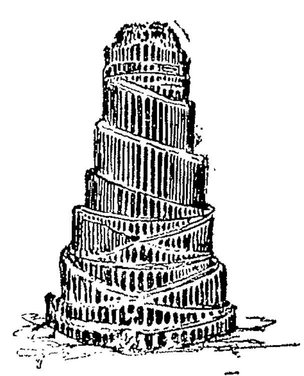
Acta Nº 36.607



"LA SIEMBRA"

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

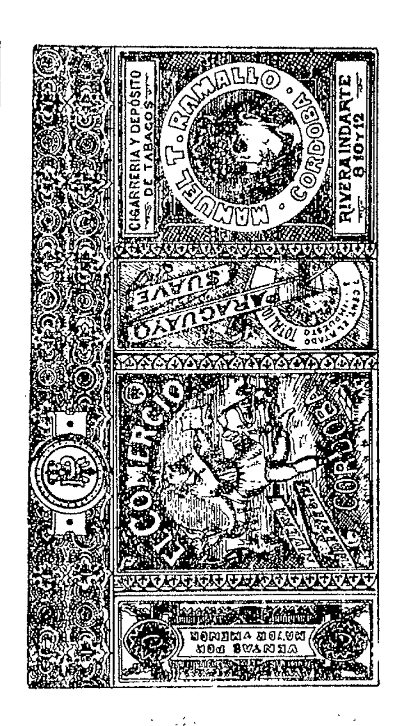
Acta Nº 36.604



BABEL

Mayo 8 de 1912. — Azpiri, Stein y Cía. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.581



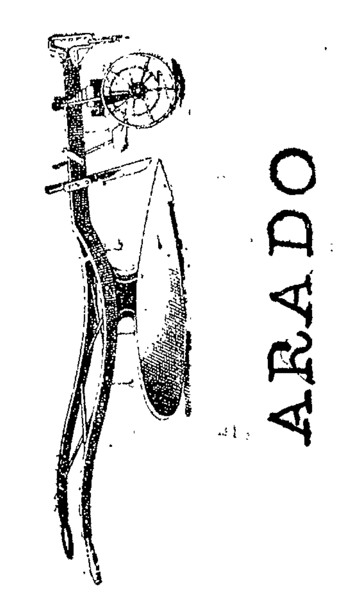
Mayo 7 de 1912. — Manuel T. Ramallo. — Artículos de la clase 59.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.582

«La Zulema»

Mayo 7 de 1912. — A. Bove. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.583



Mayo 7 de 1912. — Luis Arata. — Artículos de las clases, 1 á 4, 6, 7, 9, 11, á 14, 21, 24, 33, á 37, 39 á 43, 50 á 57, 59 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.587



LANCERO

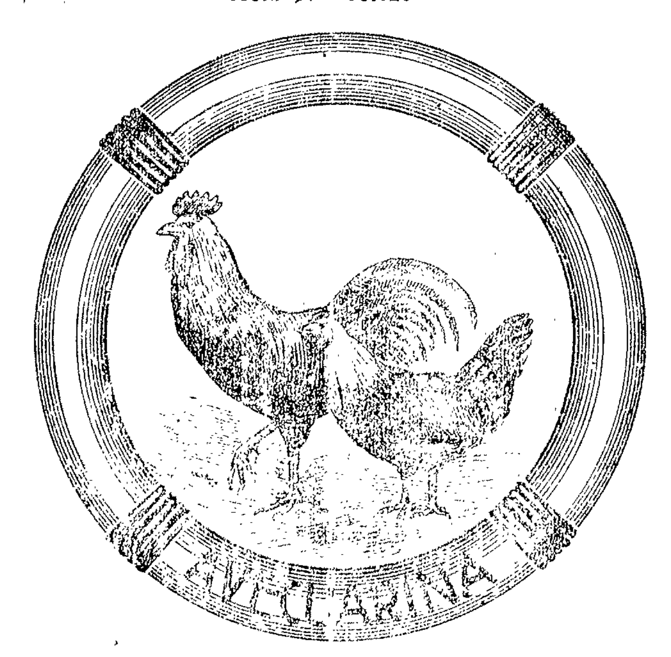
Mayo 7 de 1912. — Pedro y Antonio Lanusse. — Artículos de las clases, 1 á 79.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.588

«Alumpacca»

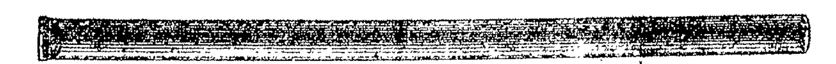
Mayo 7 de 1912. — Lindwedel, Schreyer y Co. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.620



Mayo 10 de 1912. — Luis C. Bujard. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.621



Mayo 10 de 1912. — Albisu y Larroudé. — Bombillas de paja y mondadientes en general, clase 80. (envase).
v-20 mayo.

Acta Nº 36.622.



Mayo 10 de 1912. — Kay, Co. — Artícu Artículos de las clases 63 y 66.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.619

«Val D' Amour»

Mayo 9 de 1912. — Cibrián Hnos. — Artículos de la clase 58.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.617

UNITED STEEL SASH

Marzo 9 de 1912. — Trussed Concrete Steel Company. — Artículos de las clases, 8, 31 y 32.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.584



(BERSAGLIERE)

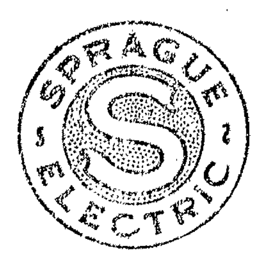
Mayo 7 de 1912. — Luis Arata. — Artículos de las clases, 1 á 43, 50 á 79 y lechería, clase 80.
v-17 mayo.

Acta Nº 36.591



Mayo 7 de 1912. — L. R. Babbitt y Cía. — Artículos de la clase 25 y motores de combustión interna, clase 22.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.592



Mayo 7 de 1912. — South American General Electric Supply Company. — Artículos de las clases 18, 20 y motores de combustión interna, clase 22.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.615

«STEEL FLORETYLES»

Marzo 9 de 1912. — Trussed Concrete Steel Company. — Artículos de las clases, 8, 31 y 32.
v-20 mayo.

Acta Nº 36.616

«Rib-Bar»

Marzo 9 de 1912. — Trussed Concrete Steel Company. — Artículos de las clases, 8, 31 y 32.
v-20 mayo.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional